

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 390 Ejemplares

56 Páginas

Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXXIII Managua, Martes 22 de Enero de 2019

No. 13

SUMARIO Pág. EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD Aviso de Publicación......574 CASA DE GOBIERNO Decreto Presidencial No. 03-2019 Decreto, Reglamentando el Procedimiento BANCO CENTRAL DE NICARAGUA para la Aprobación e Implementación de los Incentivos Forestales......525 Estados Financieros.......575 Acuerdo Presidencial No. 10-2019......533 Acuerdo Presidencial No. 11-2019.....534 Acuerdo Presidencial No. 12-2019.....534 Acuerdo Presidencial No. 13-2019......534 FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL Aviso......579 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Asociación Ministerio Cristiano para la Familia "EL REMANENTE".....534 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE SUR Publicidad Comercial, Avisos de Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....540 Aviso......579 INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO SECCIÓN JUDICIAL Programa Anual de Contrataciones del Estado (PAC)-2019......574

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO PRESIDENCIAL No. 03-2019

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política la República de Nicaragua en su artículo 98, establece que la función principal del Estado en la economía es lograr el desarrollo humano sostenible en el país; mejorar las condiciones de vida del pueblo y realizar una distribución más justa de la riqueza en la búsqueda del buen vivir.

Ħ

Que es facultad del Presidente de la República de Nicaragua, establecer las disposiciones y medidas económicas necesarias tendientes a fortalecer la economía de nuestro país, para que el sector privado y los trabajadores realicen su actividad económica, siendo el Sector Forestal uno de los ejes de desarrollo económico que genera beneficios sociales a las comunidades forestales en calidad de actores de su propio desarrollo socio-económico mediante criterios de manejo y sostenibilidad.

III

Que mediante Decreto Presidencial No. 69-2008 de fecha 4 de noviembre del año dos mil ocho, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 3 del 7 de enero del 2009, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Forestal de Nicaragua, siendo uno de sus principios rectores la protección del medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales que contribuyan directa e indirectamente al mejoramiento de la pobreza de las familias nicaragüense.

IV

Que la Ley No. 947 "Ley de Reforma Parcial a la Ley No. 290, Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, a la Ley No. 462, Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, y a la Ley No. 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria", Artículo 58 establece que le corresponde a la Presidencia de la República, la Administración Forestal en todo el Territorio Nacional, la que ejecutará a través del Instituto Nacional Forestal (INAFOR) el que tiene por objeto velar por el cumplimiento del régimen forestal en todo el territorio nacional, dejando establecido dentro de sus Funciones en su numeral primero: vigilar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales de la Nación, ejerciendo facultades de inspección, disponiendo las medidas, correcciones y sanciones pertinentes de conformidad con esta

Ley y su Reglamento, siendo esta la primera de dieciocho funciones nominadas en dicha Ley.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO, REGLAMENTANDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS INCENTIVOS FORESTALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer los procedimientos para el acceso de los incentivos forestales, que establecen el Capítulo IX Beneficios Fiscales al Sector Forestal, artículo 283 de la Ley No. 822, "Ley de Concertación Tributaria" denominada en adelante LCT, teniendo como base la Ley No. 462, "Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal", su Reglamento y Reformas.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación y Finalidad; El presente Reglamento será aplicable a las personas naturales o jurídicas de cualquier giro de negocio que deseen acogerse a los incentivos fiscales al sector forestal que establece la Ley No. 822 LCT.

Artículo 3. Objetivo del otorgamiento de incentivos. El fomento y otorgamiento de incentivos, obedece a los objetivos siguientes:

- a) El manejo del bosque natural, cuyo conjunto de acciones y procedimientos tienen por objeto la conservación, cultivo, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales manteniendo el ecosistema boscoso natural;
- b) La ampliación de la cobertura forestal en tierras desprovistas de bosques, a través del establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, con el fin de asegurar un crecimiento sostenido del sector;
- c) La protección y conservación de bosques, cuyas medidas de prevención y control incluyen acciones silviculturales y administrativas por parte de las instituciones miembros del Sistema Nacional de Administración Forestal (SNAF), las cuales deben ser respetadas y puestas en prácticas por los propietarios de iniciativas con incentivos forestales;
- d) El incremento del valor agregado, estas incluyen inversiones dentro de la cadena productiva forestal de las empresas e industrias forestales de segunda y tercera transformación, para obtener productos más elaborados y

de mejor calidad, con alta competitividad en los mercados nacionales e internacionales;

- e) Mejorar la tecnología, que permita el desarrollo eficaz y eficiente del sector con altos niveles de competitividad y desarrollo empresarial;
- f) Fomentar la investigación para el desarrollo tecnológico de la cadena productiva forestal;
- g) Fortalecer el sector forestal, con la atracción de inversiones, ampliación en la disponibilidad de materia prima, promoción de la reforestación, promoción para la creación de plantaciones, conservando y ampliando los bosques nicaragüenses.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones. Para los fines de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Agro-ecosistemas: Sistema ecológico que cuenta con una o más poblaciones de utilidad agrícola y el ambiente con el cual interactúa, cuyos componentes principales son los subsistemas de cultivos o de producción animal, identificados con las parcelas o áreas de la finca donde se tienen cultivos y sus asociaciones o las unidades de producción pecuarias;
- b) Aval Forestal: Documento oficial extendido por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) al dueño de la Iniciativa Forestal, en base a las facultades que le confiere el artículo 7, numeral 11 de la Ley No. 462, que certifica el cumplimiento satisfactorio de los requisitos establecidos por la Ley y los procedimientos contenidos en el presente Reglamento, según el artículo 283 de la Ley No. 822 LCT.
- c) Constancia de Opinión Municipal: Documento oficial extendido por la municipalidad donde se requiere realizar actividades contempladas en una Iniciativa Forestal, en el que hace constar que tiene conocimiento del proyecto y emita su opinión.
- d) Constancia Técnica Forestal: Documento oficial extendido por el INAFOR una vez que ha revisado la Iniciativa Forestal presentada y ha constatado que el proyecto forestal a que se refiere, es técnicamente viable. Incluye una inspección de campo en el caso de que al presentarse la Iniciativa el proyecto cuente con un parte o la totalidad del área donde habrá de desarrollarse; en ese caso la inspección técnica incluirá revisión de infraestructura, organigrama, personal, áreas donde estarán estableciendo las plantaciones forestales durante la proyección que realice en su flujo de inversión.
- e) Dueño de la Iniciativa Forestal: Es la persona natural o jurídica que remite al INAFOR el documento de Iniciativa

Forestal, para ser presentada por esta autoridad a los miembros del comité de Incentivo forestal para su aprobación o Denegación.

- f) Formato de Solicitud de Incentivo: Instructivo a llenar por el solicitante de incentivo en la Delegación Departamental o sede central del INAFOR.
- g) Formato de Plan de Inversión: Descripción financiera de las operaciones de establecimiento y mantenimiento de las Plantaciones Forestal o Manejo de Bosque Natural vinculadas a los incentivos forestales establecidos en la Ley No. 822, LGT, la Ley 462, "Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal", Su Reglamento y Reformas.
- h) Fomento Forestal: Acciones destinadas a la toma de conciencia, a través de educación ambiental u otras acciones para la protección y conservación de nuestras cuencas hidrográficas, contribuyendo al desarrollo sostenible del sector Forestal.
- i) Iniciativa Forestal: Documento que describe las inversiones en actividades forestales o en una industria, segunda y tercera transformación. El documento debe contener suficiente información sobre actividades, rendimientos, impactos, flujos e inversiones a realizarse, para que se pueda entender su alcance y valorar su viabilidad técnica y económica.
- j) Inversión en Plantaciones Forestales y Manejo de Bosque Natural: Constituye la actividad de financiamiento dirigida al establecimiento y manejo de Plantaciones Forestales o procesamiento, segunda y tercera transformación. También incluye acciones de manejo de bosque natural.
- k) Manejo de bosque natural: Para efecto de los incentivos forestales corresponden a las actividades silviculturales incluidas dentro de los planes de manejo y POAs tales como labores de enriquecimiento, podas, tratamiento de árboles enfermos, aprovechamientos y obras de protección en áreas de reservas, bosques de galería o conservación.
- l) Plantación Forestal: Cultivo de árboles con fines comerciales o de conservación. Está integrado por especies arbóreas introducidas o autóctonas. En plantaciones homogéneas o heterogéneas, Agro ecosistemas y/o Sistemas agroforestales. Para el aprovechamiento de productos maderables y/o no maderables.
- m) **Plantación heterogénea:** Cultivo de árboles de diferentes especies.
- n) **Plantación homogénea**: Cultivo de árboles de la misma especie.

- o) Plan General de Manejo Forestal: Documento técnico de planeación y seguimiento, que, de acuerdo con la Normativa Técnica de Manejo Forestal, integra los requisitos en materia de inventario, silvicultura, protección, aprovechamiento y transporte de materias primas forestales, en un área determinada.
- p) Primera Transformación: Primer procesamiento que tiene la madera en rollo hasta obtener madera aserrada en diferentes dimensiones.
- q) **Productos no maderables:** Se refiere al aprovechamiento de frutos, látex, resinas, taninos, cortezas, hojas, raíces, entre otros, provenientes de especies arbóreas.
- r) Productos maderables: Se refiere al aprovechamiento del tronco, ramas y raíces para fines maderables en la primera, segunda y tercera transformación del árbol.
- s) Promoción de la Reforestación: Se entenderá como tal las acciones de inversión en plantaciones forestales y fomento forestal.
- t) Promoción para Creación de Plantaciones: Se entenderá como tal las acciones de inversión en áreas priorizadas por la Estrategia de Ordenamiento Territorial del sector productivo preparada por el Ministerio Agropecuario (MAG) y las Alcaldías Municipales, dirigidas al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, para la recuperación y protección de acuíferos y zonas de alta vulnerabilidad y fomento forestal.
- u) Segunda Transformación: Actividad productiva que usa como materia prima la madera aserrada y la convierte en un producto intermedio o final. Incluye la madera aserrada que haya sido cepillada al menos en una cara, o secada al horno, ranurada o cortada a dimensiones exactas para el producto final, y los productos forestales con mayor grado de procesamiento.
- v) Sistemas agroforestales: Serán considerados sistemas agroforestales (una forma de cultivo múltiple), siempre que se cumplan tres condiciones básicas:
- a) Que existan al menos dos especies de plantas que interactúan biológicamente;
- b) Que al menos uno de los componentes sea una leñosa perenne;
- c) Que al menos uno de los componentes sea una planta manejada con fines agrícolas, incluyendo pastos.
- w) **Tercera Transformación:** Cuando se obtiene un producto derivado de la alteración física o química de la madera.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE INCENTIVO FORESTAL Y SUS REGULACIONES

Artículo 5. Conformación de Comité de Incentivos Forestales. Se conforma el Comité de Incentivos Forestales para la revisión, aprobación, seguimiento y evaluación de Iniciativas Forestales presentadas ante INAFOR, para regir sobre el proceso de utilización de los incentivos contenidos en la LCT, teniendo como base la Ley No. 462, "Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal", su Reglamento y sus reformas.

Este Comité estará integrado por un representante de las instituciones siguientes:

- a) Instituto Nacional Forestal (INAFOR) quien coordina y ejercerá la Secretaría del Comité;
- b) Ministerio Agropecuario (MAG);
- c) Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP);
- d) Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC);
- e) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA);
- f) Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM);
- g) Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA); y
- h) Dirección General de Ingresos (DGI).

El sector privado tendrá un invitado permanente quien tendrá voz, pero no voto.

Artículo 6. Nombramientos. Los titulares de las instituciones públicas y sector privado anteriormente mencionados deberán nombrar oficialmente a sus representantes y suplentes a través de una carta dirigida a la Secretaría del Comité de Incentivos Forestales. Los eventuales cambios en los nombramientos, deben ser notificados de la misma forma.

Artículo 7. Remuneraciones. Los miembros del Comité de Incentivos Forestales e invitados no podrán percibir remuneración alguna por su participación, ya que la misma es de carácter honorario.

Artículo 8. Atribuciones. Son atribuciones del Comité de Incentivos Forestales las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) Conocer, evaluar y resolver sobre las solicitudes de iniciativas forestales;
- c) Señalar los incentivos forestales que gozarán las iniciativas aprobadas;
- d) Suspender o cancelar los incentivos otorgados en caso de incumplimiento; y
- e) Proponer a las instancias superiores los procedimientos para operativizar los incentivos del sector forestal.

Artículo 9. Funciones del Comité. Son funciones del Comité de Incentivos Forestales:

- a) Revisar el contenido legal, administrativo, financiero y técnico de las Iniciativas Forestales y Plan de Inversión presentadas ante el INAFOR;
- b) Emitir al INAFOR sugerencias y recomendaciones sobre el contenido de las iniciativas, para ser transmitidas al solicitante;
- c) Aprobar o denegar las iniciativas forestales, así como las modificaciones solicitadas por el propietario de la misma;
- d) Revisar y en su caso reformar los formatos y manuales para el establecimiento, la obtención y aplicación de los incentivos forestales;
- e) Emitir dictamen sobre la suspensión o cancelación de los incentivos con base a los informes, seguimiento y control del Comité de Incentivos Forestales; y
- f) Llevar controles de las iniciativas presentadas, aprobadas, denegadas, modificadas y en proceso de revisión y control de resultado, a través de la Secretaría del Comité de Incentivos Forestales. Para otorgar incentivos forestales, las iniciativas serán revisadas anualmente, previa inspección técnica.

Artículo 10. De los Derechos. Los miembros del Comité de Incentivos Forestales tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Comité, a través de sus representantes designados para tal efecto;
- b) Ser informados por la Secretaría de todas las actividades del Comité de Incentivos Forestales y de sus decisiones;
- c) Presentar al Comité las propuestas de elaboración, revisión y modificación de normas y manuales de operación;
- d) Representar al Comité en delegaciones a eventos nacionales e internacionales, elegido por mayoría de votos de sus miembros:
- e) Solicitar a las instituciones miembros del Comité los estudios, investigación y capacitación en temas vinculados al establecimiento, obtención y aplicación de incentivos forestales a nivel nacional e internacional;
- f) Solicitar la inclusión de puntos de agenda a ser discutidas en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité;
- g) Solicitar a la Secretaria del Comité que se convoque a reuniones extraordinarias, indicando el tema que se discutirá; y
- h) Asistir con funcionarios de la institución que representan,

para fines informativos o de asesoría.

Artículo 11. De los Deberes. Los miembros del Comité de Incentivos Forestales tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento;
- b) Garantizar la asistencia puntual de sus representantes propietarios o suplentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Garantizar el cumplimiento de los procedimientos para la obtención y aplicación de los incentivos forestales; y
- d) Suministrar al Comité de Incentivos Forestales la información científica, técnica o de cualquier otra indole requerida que esté directamente vinculada con las iniciativas forestales en análisis.

Artículo 12. Del Quórum. Se constituirá quórum con la mitad más uno de los miembros del Comité de Incentivos Forestales.

Artículo 13. De las Resoluciones. Las resoluciones del Comité se tomarán por consenso y a falta de este por mayoría calificada del quórum. Los votos en contra deben constar en el acta debidamente razonados.

Artículo 14. Libros de Control. Para garantizar los debidos controles del Comité de Incentivos Forestales se implementarán los siguientes libros:

- a) Libro de Actas y Acuerdos.
- b) Libro de Resoluciones.

Para su validez, estos libros deberán ser aperturados y resguardados por el responsable de la Secretaría del Comité de Incentivos Forestales, quien emitirá las certificaciones correspondientes.

Artículo 15. De las Actas del Comité. El contenido de las actas, acuerdos y resoluciones deberá ser firmado por los miembros presentes del Comité de Incentivos Forestales para que estas tengan efecto.

La Secretaría del Comité deberá remitir de forma física o electrónica las actas de cada sesión a los miembros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de cada sesión para sus posibles comentarios, los cuales deberán formularse en un plazo que no deberá exceder los cinco (5) días a partir de la fecha de recepción.

Artículo 16. De las Sesiones Ordinarias. El Comité de Incentivos Forestales sesionará de manera ordinaria cuando se presenten las iniciativas forestales.

La convocatoria y los documentos soportes de los casos a revisar en cada sesión se enviará por medio de la Secretaría del Comité, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, señalando fecha, hora, lugar y agenda del día a que se sujetará dicha sesión.

Artículo 17. De las sesiones Extraordinarias. El Comité sesionará de manera extraordinaria cuando dos o más de sus miembros lo soliciten por escrito a la Secretaría del Comité, quien realizará la convocatoria con al menos tres días hábiles de anticipación, señalando día, hora, lugar y agenda. También podrá celebrarse este tipo de sesión por iniciativa de la Secretaría del Comité.

Artículo 18. Funciones y Atribuciones de la Secretaría del Comité. Son funciones y atribuciones de la Secretaría del Comité de Incentivos Forestales las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Comité;
- b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento;
- c) Ser el órgano de comunicación con los miembros del Comité:
- d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- e) Elaborar y aprobar la agenda para cada una de las sesiones del Comité:
- f) Dar lectura a los temas de la agenda en las reuniones;
- g) Constatar el quórum de la sesión y llevar la lista de asistencia:
- h) Recibir las comunicaciones dirigidas al Comité;
- i) Atender las solicitudes de información, peticiones y propuestas presentadas por los miembros del Comité;
- j) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y plan de trabajo sostenidos en las sesiones realizadas por el Comité;
- k) Elaborar y remitir las actas de las sesiones conforme a lo dispuesto en la presente normativa; y
- 1) Llevar y custodiar el libro de Actas y acuerdos del Comité.

Para el fiel cumplimiento de las funciones señaladas en el presente artículo, la Secretaría del comité podrá auxiliarse de personal técnico especializado.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS FORESTALES Y EXPEDICIÓN DE AVALES FORESTALES

Artículo 19. Procedimiento para la Presentación de Iniciativas Forestales. Las personas naturales y/o jurídicas que presenten Iniciativas Forestales para efectos del artículo 283 numerales 1, 2, 3 y 6 de la Ley No. 822 LCT, deberán proceder de la forma siguiente:

- a) Preparar la Iniciativa Forestal de acuerdo a la Guía Metodológica y Formato de Plan de Inversiones aprobados para ese efecto;
- b) Presentar Iniciativa Forestal en la Delegación Departamental o sede central del INAFOR conforme lo establecido en el presente reglamento, indicando ubicación geográfica de la plantación forestal, los tributos para los que solicitan incentivos forestales, así como domicilio para oír notificaciones, acompañando fotocopia certificada de los siguientes documentos:
- b. l Cédula de identidad del propietario de la iniciativa, en caso que sea persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica;
- b.2 Testimonio de Escritura de Constitución Social y Estatutos;
- b.3 Poder de Representación;
- b.4 Cédula de Registro Único del Contribuyente (RUC);
- b.5 Constancia técnica de la delegación de INAFOR correspondiente;

Para las empresas de segunda y tercera transformación, la iniciativa debe contener una descripción técnica, legal, administrativa y financiera detallada del plan de inversiones y actividades a realizar, incluyendo el plan de producción correspondiente de la empresa;

Las iniciativas forestales cuyas propiedades se encuentren dentro de zonas núcleos de las áreas protegidas deberán presentar la autorización de MARENA;

El manejo forestal sostenible en bosques naturales deberá contar con un Plan General de Manejo Forestal aprobado por el INAFOR; y

Las personas naturales que presenten iniciativas con plantaciones forestales cuyas áreas sean menores de cincuenta 50 hectáreas, deben llenar guía simplificada oficializada por el INAFOR.

c) El INAFOR verificará que la iniciativa forestal cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, admitiéndola u ordenando la subsanación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su interposición.

La Secretaría del Comité tendrá un plazo de tres (3) días

hábiles contados a partir de la admisión de la iniciativa para comunicarla y convocar a los miembros del Comité de Incentivos Forestales.

- d) El Comité sesionará en el plazo convocado por la Secretaría y resolverá la solicitud aprobando o denegando la misma, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la convocatoria del Comité, durante este periodo el Comité podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones para el mejoramiento de la misma.
- e) Aprobada o denegada la iniciativa, el INAFOR debe notificar la resolución al interesado, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- f) Si se realizarán cambios en un proyecto de inversión durante su ejecución, estos deberán ser informados al Comité de Incentivos Forestales para su aprobación.
- g) La iniciativa forestal es presentada y aprobada una vez y revisada anualmente, para efectos de implementación de los incentivos forestales. Servirá durante su vigencia para gestionar los diferentes beneficios fiscales a los que tiene derecho el dueño de la Iniciativa.

Artículo 20. De las Auditorías. Las Iniciativas Forestales presentadas ante el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) y aprobadas por el Comité de Incentivos Forestales estarán sujetas a auditorías forestales externas e internas de INAFOR.

Artículo 21. De la Venta, Cesión o Traspaso de Proyectos Sujetos de Iniciativa Forestal. Si un proyecto sujeto de una iniciativa forestal es vendido, cedido o dado bajo cualquier otra figura jurídica a una persona natural y/o jurídica distinta, el nuevo propietario debe presentar una nueva iniciativa forestal ante el comité de incentivos forestales para su aprobación, modificación o denegación.

Artículo 22. De la No Continuidad de una Iniciativa Forestal. Los beneficiarios de iniciativa forestal que no continúen con su implementación deberán informar al Comité de Incentivos Forestales para orientar la conclusión y cierre de expediente.

Artículo 23. De la Caducidad de una Iniciativa Forestal. Cuando transcurra un (1) año sin implementar la iniciativa forestal, operará la caducidad de la misma y se procederá a su conclusión y cierre de expediente.

CAPITULO V SOBRE LOS AVALES FORESTALES

Artículo 24. De la Expedición de Avales Forestales. El INAFOR es la entidad encargada de expedir los Avales Forestales con base a las iniciativas aprobadas por el Comité de Incentivos Forestales.

Artículo 25. Períodos de Emisión de Avales Forestales. La emisión de los avales forestales se realizará anualmente a solicitud del propietario de la iniciativa forestal que cumpla los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 26. Del Desarrollo de Proyectos de Diferentes Iniciativas Forestales. En una misma propiedad pueden desarrollarse dos (2) o más proyectos sujetos de diferentes iniciativas forestales, siempre y cuando los proyectos se desarrollen en áreas físicas claramente diferentes. No podrá aprobarse más de una Iniciativa Forestal sobre una misma área física.

Artículo 27. Del Informe sobre emisión de Avales Forestales. El INAFOR informará de manera inmediata a las instituciones miembros del comité sobre la emisión de avales con base a las Iniciativas Forestales aprobadas.

CAPITULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS

Artículo 28. Publicación del costo para el Establecimiento y Mantenimiento de Plantaciones Forestales. El INAFOR a efectos de los incentivos forestales a que se refiere el artículo 283, numerales 3 y 6 de la Ley No. 822 LCT, publicará anualmente el costo para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, el cual representará el valor máximo que pueda ser sujeto a incentivos.

Artículo 29. Requisitos para la Aplicación de la Exoneración del Impuesto Municipal. Para la aplicación de la Exoneración del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Municipal sobre Venta, se deberá cumplir con lo siguiente:

Presentarse a la Alcaldía Municipal correspondiente, con los siguientes documentos:

- a) Solicitud escrita de aplicación de incentivo, la que deberá ser atendida por la Alcaldía Municipal, una vez que se haya revisado el estado de solvencia del solicitante;
- b) Formulario oficial de la Alcaldía debidamente lleno de Declaración Mensual del Impuesto Municipal sobre Venta;
- c) Aval Forestal emitido por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR);
- d) Fotocopia de certificados de plantación emitido por INAFOR.

Artículo 30. Requisitos para la Aplicación de la Exoneración de Utilidades Derivadas. Para la exoneración de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre las utilidades derivadas del aprovechamiento de plantaciones registradas ante INAFOR:

El dueño de la iniciativa forestal deberá realizar la solicitud ante la Dirección Jurídica Tributaria de la Dirección General de Ingresos, adjuntando como mínimo:

- a) El documento de aprobación de la iniciativa forestal donde se especifique el porcentaje aprobado por el Comité de Incentivos Forestales:
- b) Aval forestal emitido por INAFOR;
- c) Certificación de registro de las plantaciones forestales emitido por INAFOR;
- d) Documentos soportes que amparen el origen de las utilidades:
- e) Informe ejecutivo presentado ante la Secretaría del Comité de Incentivos Forestales:
- f) Borrador de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta guardado en la Ventanilla Electrónica Tributaria.

Para estos efectos, la Dirección General de Ingresos podrá disponer del Sistema de Administración de las Exenciones y Exoneraciones (SIAEX). Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades de fiscalización.

Artículo 31. Requisitos para la Aplicación de la Exoneración del IBI. Para la aplicación de la exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), se deberá cumplir con lo siguiente:

En las propiedades donde se establezcan plantaciones forestales o en donde se realice manejo forestal a través de un Plan General de Manejo Forestal:

Presentarse a la Alcaldía Municipal correspondiente, con los siguientes documentos:

- a) Solicitud escrita de aplicación de incentivo, una vez que se haya revisado el estado de solvencia del solicitante;
- b) Formulario oficial para declaración del IBI, debidamente lleno;
- c) Fotocopia con razón notarial de cualquiera de los siguientes documentos: Título de Propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Título Supletorio, Cesión de Derecho, Contrato de Arriendo o comodato a nombre del dueño de la plantación o dueño del Plan General de Manejo Forestal;
- d) Fotocopia certificada notarialmente de los Certificados de Plantación dentro cada municipio que están incluidos en el Aval Forestal;

- e) En el caso de las propiedades con plan de manejo forestal, presentar certificación Anual extendida por el INAFOR de conclusión satisfactoria del Plan Operativo Anual (Post aprovechamiento) derivado del Plan General de Manejo Forestal;
- f) Aval Forestal emitido por Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

Artículo 32. Requisitos para la deducción aplicable en el IR anual de Rentas de Actividades Económicas. Para la deducción aplicable en el IR anual de rentas de actividades económicas, de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto invertido en plantaciones forestales, se deberá cumplir con lo siguiente:

El dueño de la iniciativa forestal deberá realizar la solicitud ante la Administración de Rentas y/o Dirección de Grandes Contribuyentes, donde se encuentre inscrito, previo a su declaración anual, adjuntando como mínimo:

- a) Documento de aprobación de la iniciativa forestal donde se especifique el porcentaje aprobado por el Comité de Incentivos Forestales;
- b) Aval forestal emitido por INAFOR;
- c) Plan de inversión aprobado por el Comité de Incentivos Forestales;
- d) Certificación de registro de plantaciones forestales emitido por INAFOR;
- e) Documentos soportes que amparen y justifiquen legalmente el monto invertido;
- f) Detalle de inversión total del proyecto forestal de los periodos sujetos a aplicar el incentivo forestal, así como su registro contable;
- g) Detalle de gastos, separando los correspondientes al incentivo forestal respecto de los atribuibles a cualquier otra actividad económica;
- h) Informe ejecutivo presentado ante la Secretaría del Comité;
- i) Borrador de la declaración anual del IR guardado en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET).

Esta acreditación se aplicará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 de la LCT. La Dirección General de Ingresos a través de sus órganos de fiscalización debidamente acreditados y de acuerdo a las facultades establecidas en el Código Tributario, podrá efectuar verificación del incentivo forestal, determinando la veracidad, base de aplicación y monto a aplicar del mismo.

Para estos efectos, la Administración Tributaria podrá autorizar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 33. De las Empresas de Segunda y Tercera Transformación. Las empresas de segunda y tercera transformación podrán exonerar del pago de derechos e impuestos de importación la maquinaria, equipos y accesorios que mejoren su nivel tecnológico en el procesamiento de la madera, excepto aserríos.

Los trámites para la exoneración de tributos a la importación podrán efectuarse a través del Módulo de Exoneraciones (MODEXO) del sistema informático de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), conforme los procedimientos y requisitos establecidos para tales efectos por dicha institución.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Comité de Incentivos Forestales elaborará de acuerdo con la versión aplicable en Nicaragua del Sistema Arancelario Centroamericano, la lista taxativa de maquinaria, equipos y accesorios que podrán exonerarse con base en lo dispuesto en la Ley No. 822 LCT, la que será publicada mediante Acuerdo Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 34. Requisitos para la Deducción de Rentas de Actividades Económicas, destinadas a la Promoción de Reforestación o creación de plantaciones forestales. Para la deducción de hasta el cien por ciento (100%) del pago del IR anual de rentas de actividades económicas, destinado a la promoción de reforestación o creación de plantaciones forestales, se deberá cumplir lo siguiente:

El dueño de la iniciativa forestal deberá realizar la solicitud ante la Administración de Rentas y/o Dirección de Grandes Contribuyentes, donde se encuentre inscrito, previo a su declaración anual, adjuntando como mínimo:

- a) Documento de aprobación de la iniciativa forestal donde se especifique el porcentaje aprobado por el Comité de Incentivos Forestales;
- b) Aval forestal emitido por INAFOR;
- c) Plan de Inversión aprobado por el Comité de Incentivos Forestales:
- d) Certificación de registro de plantaciones forestales emitido por INAFOR;
- e) Documentos soportes que amparen y justifiquen legalmente el monto invertido;
- f) Detalle de inversión total del proyecto forestal de los periodos sujetos a aplicar el incentivo forestal, así como su registro contable;

- g) Detalle de gastos, separando los correspondientes al incentivo forestal respecto de los atribuibles a cualquier otra actividad económica;
- h) Informe ejecutivo presentado ante la Secretaría del Comité de Incentivos Forestales;
- i) Borrador de la declaración anual del IR guardado en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET).

La Dirección General de Ingresos a través de sus órganos de fiscalización debidamente acreditados y de acuerdo a las facultades establecidas en el Código Tributario, podrá efectuar verificación del incentivo forestal, determinando la veracidad, base de aplicación y monto a aplicar del mismo.

Para estos efectos, la Dirección General de Ingresos podrá autorizar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS FORESTALES

Artículo 35. Evaluación. Las Iniciativas Forestales aprobadas por el Comité de Incentivos estarán sujetas a evaluación efectuada por el INAFOR o por quienes autorice para tales fines. Las evaluaciones se realizarán considerando los criterios siguientes:

- -Para Plantaciones Forestales y Proyectos Agroforestales: El área, sobrevivencia, silvicultura, fitosanitaria, reposición forestal, protección, cumplimiento del plan de inversiones presentado en la Iniciativa Forestal.
- -Para Manejo del Bosque Natural: Etapa de aprovechamiento, labores silviculturales, protección, cumplimiento del Plan de Manejo y Plan Operativo Anual post aprovechamiento.
- -Para Industrias de Segunda y Tercera Transformación: Cumplimiento del plan de inversión forestal presentado en la Iniciativa Forestal.

En caso de incumplimiento, la evaluación debe determinar si hay elementos dentro la inversión realizada que no califiquen para recibir incentivos.

CAPÍTULO VIII INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 36. Del Incumplimiento en la Ejecución de Proyectos. Cuando en el proceso de evaluación se detectaren incumplimientos en la ejecución de los proyectos, el dueño

de la iniciativa debe presentar justificación técnica, legal, administrativa y financiera correspondiente en un plazo de quince (15) días hábiles.

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se presente la justificación correspondiente o en los casos en que esta sea insuficiente la iniciativa forestal será sometida a consideración del Comité de Incentivos para adoptar medidas correctivas, las que serán notificadas al propietario de la iniciativa en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. En caso de incumplimientos reiterados, se considerará la suspensión o cancelación de la iniciativa forestal y los incentivos forestales.

Artículo 37. Pago de Tributos. Las empresas de segunda y tercera transformación que importen maquinarias, equipos y accesorios exonerados y los vendan, arrienden, traspasen, dispongan, y en cualquier forma enajenen o le den un uso distinto de aquel para el cual se haya concedido el beneficio, deberán pagar los tributos correspondientes de conformidad con el artículo 288 de la Ley No. 822 LCT y el presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en la Ley No. 641 "Código Penal", Publicada en La Gaceta No. 232 del 03 de Diciembre del 2007.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. De los Recursos. Contra las resoluciones administrativas se podrá ejercer el recurso de revisión, el cual se interpondrá por escrito ante el Comité de Incentivos Forestales en el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, quien lo resolverá en un término de veinte (20) días hábiles a partir de la interposición del mismo.

Además de los requisitos establecidos en la Ley No. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el artículo 56 de la Ley No. 462, el recurso de revisión deberá cumplir con los síguientes requisitos:

- a) Indicación de la autoridad a que se dirige;
- b) Nombre, apellidos y generales del recurrente. Cuando no actué en nombre propio deberá acreditar su representación acompañando escritura pública del poder con una fotocopia,
- c) Reseña del acto que se objeta y la razón de su impugnación con la relación de hechos;
- d) Petición que se formula, exposición de los permisos directos e indirectos que se causan, así como la base legal y técnica que sustenta el recurso;
- e) Señalamiento de domicilio para oír notificaciones;
- f) Lugar, fecha y firma del recurrente.

Así mismo, se podrá recurrir al Recurso de Apelación, el que se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto, en un término de seis (6) días después de notificado, éste remitirá el recurso junto con su informe al superior jerárquico, siendo este el Codirector Forestal del Instituto Nacional Forestal, en un término de diez (10) días.

El Recurso de Apelación se resolverá en un término de treinta (30) días a partir de su interposición, agotándose así la vía administrativa.

Artículo 39. Derogaciones. El presente Decreto deroga las siguientes disposiciones:

- El Decreto No. 104-2005; Reglamento de Procedimientos para el establecimiento, la obtención y aplicación de los Incentivos para el Desarrollo Forestal de la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, Ley No. 462, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 250 del 27 de diciembre de 2005.
- El Acuerdo Ministerial No. 013-2009; "Normativa Específica de Funcionamiento del Comité de Incentivos del Sector Forestal" publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.111 del 16 de junio de 2009.

Artículo 40. Vigencia y Publicación. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 10-2019

El Presidente de la República de Nicaragua, Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Coronel de Infantería DEM José Ramón Dávila Gutiérrez, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 100-2016, de fecha 20 de abril del año 2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 79 de fecha 28 de abril del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de enero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 11-2019

El Presidente de la República de Nicaragua, Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese al Teniente Coronel de Infantería DEM Jimmy Espinal Cuadra, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de enero del año dos mil diecinueve. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 12-2019

El Presidente de la República de Nicaragua, Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el Reconocimiento a las Letras Patentes del Señor Eugenio Lacayo Abreu, como Cónsul Honorario Británico para Asuntos Económicos, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la República de Nicaragua, con jurisdicción en el Departamento de Rivas. De conformidad con notificación de la Embajada de Su Majestad Británica de fecha 8 de enero del 2019.

Artículo 2. En consecuencia queda Cancelado el Acuerdo Presidencial No. 161-2016, de fecha veintidós de julio del año dos mil dieciséis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del 4 de agosto del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de enero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 13-2019

El Presidente de la República de Nicaragua, Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Energía y Minas (MEM) para que, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO EN MATERIA DE HIDROCARBUROS ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3303- M. 11884016 - Valor C\$ 1.690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos noventa y siete (6797), del folio número nueve mil setecientos cincuenta y seis al folio número nueve mil setecientos sesenta y siete (9756-9767), Tomo: V, Libro: DECIMO QUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO PARA LA FAMILIA" EL REMANENTE" conforme autorización de Resolución del primero de Diciembre del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Diciembre del año dos mil dieciocho. Deberán publicar

en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRESCIENTOS DIECISEIS (316), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración y Ampliación número cuarenta y uno (41), autenticadapor la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA.-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO .- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).-Artículo 1.- Naturaleza: La denomina "ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PARA LA FAMILIA "EL REMANENTE", es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. - Artículo 2. - Denominación. - La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PARA LA FAMILIA "EL REMANENTE"" nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES YOBJETIVOS).-Artículo 4.-Fines y Objetivos.- El objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer valores morales y espirituales en las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de respeto, amor y comprensión hacia el prójimo. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1).- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo. 2).-Establecer Congregaciones y Construir Templos para la Adoración de nuestro Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. 3).- Promover actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal. 4.- Promover, organizar y dirigir eventos públicos de carácter religioso, cruzadas evangelísticas, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos ya sea en Estadios, Plazas Públicas bajo techo o a campo abierto. 5.- Impulsar programas radiales, televisivos, periodísticos y de cualquier otro orden difusivo que conlleve a sembrar el amor de Dios a los corazones de Hombres, Mujeres, Jóvenes y Niños en el último rincón del País. 6).- Promover Casas Hogares, para Jóvenes Adolescentes y Niños que se encuentres en estado de riesgo y abandono. 7).- Promover la creación de Asilos de Ancianos para personas de la tercera edad en abandono o con discapacidad. 8).- Brindar ayuda en Alimentos, Vestuarios, a personas de escasos recursos. 9).- Promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e Instituciones homólogas afines, Privadas, Estatales, Nacionales e Internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencias de los fines y objetivos de la Asociación.- 10).- Crear programas de capacitación, brindando ayuda moral, espiritual y psicológica para rehabilitar a los Hombres, Mujeres, Jóvenes Adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o de alta peligrosidad tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a la Sociedad. 11.- Promover la construcción de casas albergues para ayudar y albergar a Madres solteras en situaciones de riesgo, creando así oportunidades para que estos puedan ejercer y aprender un oficio del cual puedan sobrevivir. 12).-Desarrollar Proyectos que beneficien a las Mujeres más necesitadas de la población; estos serían para establecer talleres de costura, belleza, cocina y manualidades, los cuales estaremos formando dentro de nuestro Ministerio. 13).- Promover la construcción de comedores Infantiles a fin de beneficiar a Jefes de Familias de Escasos Recurso. 14) Crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y entre sus miembros para financiar la contribuciones consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.-Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados Constituidos; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios. - Artículo 6.- Miembros Asociados Constituidos. -Son miembros Asociados Constituidos todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.-Artículo 7.- Miembros Asociados Activos.- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General. - Para ser miembro asociado activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.-Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.-Derechos de los miembros.-Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.-Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.-2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y Fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. - 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.-Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. - 4) Por Interdicción civil. - 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.-6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE

GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.-Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1)La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Asociados.-La Asamblea General de Asociados es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros asociados Constituidos, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.-El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.-Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto lo cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de miembros. - 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.-10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de Las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.-7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar

los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- Artículo 19. - Funciones del Vicepresidente. - Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.-2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.-2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- Artículo 22.- Funciones de los Vocales: 1) Sustituir por delegación específica a los miembros de Junta Directiva a excepción del Presidente, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 23.- Funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de un año, podrán ser reelectos máximo por dos períodos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-Artículo 25.-CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL, 6) DOS VOCALES.- Artículo 27.-Composición de la Junta Directiva.- Los miembros asociados constituidos de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguientel.- PRESIDENTE: LUIS BENEDICTO CERDA RAMOS, 2.- VICEPRESIDENTE: FELIX ROMAN PARRALES QUINTANILLA, 3.-SECRETARIO: GERARDO MANUEL LOPEZ GONZÁLEZ, 4) TESORERO: MANUEL ANTONIO **ESPINOZA** AVELLÁN, 5) FISCAL: DANNY SANTANDER PARRALES ROIZ, 6) PRIMER VOCAL: JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ. 7) SEGUNDO VOCAL: ERICK ANDRÉS LÓPEZ CUADRA.-Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente de la Junta Directiva, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 29.-Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.-Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.-(PATRIMONIO).-Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por el aporte voluntario de sus miembros y por la cantidad de QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$15,000.00), así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.-(DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 33.-Causas

de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.-Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.-Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.-(DISPOSICIONES GENERALES) .- Artículo 37 .-Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento

de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General. Si aún persistiera el conflicto el Departamento de Registro de Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, luego de analizar el hecho que generó el conflicto dictará una Resolución final al mismo.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-Artículo 40- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.-Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.(f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE .-(f) ILEGIBLE. .(f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE .- (f)ILEGIBLE- Notaria Pública.--PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CIENTO OCHENTA Y SIETE AL FRENTE DEL FOLIO CIENTO NOVENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LUIS BENEDICTO CERDA **RAMOS** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-ANA RUTH SANCHEZ. ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UNO (41).- ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PARA LA FAMILIA "EL REMANENTE". En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho.- ANTE MI: MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima

Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintidós de marzo de dos mil veintidós, comparece el señor LUIS BENEDICTO CERDA RAMOS, casado, Pastor Evangelista, con cédula de identidad número cuatro cero nueve guion cero siete uno uno seis uno guion cero cero cero uno U (409-071161-0001U). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me asegura no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, el cual actúa en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PARA LA FAMILIA "EL REMANENTE". de conformidad con Escritura Número Trescientos Dieciséis (316) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por la notaria pública Ana Ruth Sánchez, quien expresa: Que por mandato del Departamento de Registro de Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, realiza en este acto Escritura Pública de Aclaración y Ampliación a la Escritura Publica Número Trescientos Dieciséis (316) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, la que a continuación se detalla: ÚNICA: Se Aclara el Artículo 11, inciso 2, en relación a los motivos de separación de los miembros de la Asociación, por lo tanto el Artículo 11, deberá leerse de la siguiente manera: "Artículo 11.-Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. - 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.-6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte".- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notaria, acerca del objeto, valor, alcance y transcendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. (F) MSerranoO.-Notaria Pública.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y OCHO AL MISMO DE MI PROTOCOLO NUMERO DOCE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO YA SOLICITUD DE LUIS BENEDICTO CERDA RAMOS LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL DE LEY, LA QUE RUBRICO, SELLO Y

FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-(F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA. ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PUBLICIDAD COMERCIAL, AVISOS DE MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. M0015 M. 12863652 - Valor C\$ 95.00

JOSE LUCAS QUIROZ GONZALEZ, Apoderado (a) de HANSCHELL INNISS HOLDINGS (CURACAO) N.V. del domicilio de Antillas Holandesas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

¡ADIÓS INSECTOS!

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca: BOP, bajo el número de registro 22811 C.C., Registrada el 24 de febrero de 1993, Folio: 236, Tomo: 67 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 5: INSECTICIDAS; REPELENTES DE INSECTOS, REFRESCADORES DE AIRE.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003078. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0016 - M. I1424735 - Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de Beijing BOE Commerce Co., Ltd. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIERRA

Para proteger:

Clase: 12

Cámaras de aire para neumáticos, carcasas de neumáticos, llantas neumáticas, neumáticos, cubiertas de neumáticos para vehículos, bandajes macizos para ruedas de vehículos, clavos para neumáticos, bandas de rodadura para recauchutar neumáticos, neumáticos para automóviles, equipos para reparar cámaras de aire y rayos para ruedas de vehículos.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002699. Managua, trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0017 - M. 1142924 - Valor C\$ 95.00

Álvaro José Molina Vaca, Apoderado (a) de Emergent Payments, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

EMERGENT PAYMENTS

Para proteger:

Clase: 36

Aceptar, procesar y conciliar transacciones financieras y de pago; servicios de transacciones financieras, en concreto, suministro de transacciones comerciales seguras y opciones de pago y transferencia de fondos; servicios de cálculo de impuestos, cobranza, remesa y procesamiento de pagos.

Presentada: doce de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001943. Managua, trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0017 - M. 1142924 - Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de H. Lundbeck A/S del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ITRUSDI

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y preparaciones y sustancias médicas; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en, generados por o que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas v sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricos y neurológicos; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la demencia, enfermedad y trastorno de Alzheimer, mareos, convulsiones, apoplejía, depresión, deterioro cognitivo, trastornos y enfermedades cognitivas, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, apatía, epilepsia, síndrome de Lennox-Gastaut (LGS)), esclerosis, porfiria, enfermedad y trastorno de Huntington, insomnio, enfermedad y trastorno de Parkinson, caídas, trastornos del movimiento y enfermedades, temblor, esquizofrenia, trastorno bipolar y enfermedad, manía, TDAH, trastorno de estrés postraumático, agitación, agresión, autismo, melancolía, TOC, Síndrome de Tourette, PSP, inquietud, acatisia, fatiga, somnolencia, náuseas, cáncer, migraña, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para diagnóstico y uso médico.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002605. Managua, trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0019 - M. 1145066 - Valor C\$ 290.00

Álvaro José Molina Vaca, Apoderado (a) Reuters Limited del domicilio en Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

REFINITIV

Para proteger:

Clase: 9

Software descargable para computadora y software de aplicación móvil que contiene información de referencia en los campos de finanzas, inversiones, negocios, noticias; Programas informáticos para acceder a una variedad de bases de datos en el campo de los negocios; software de comunicaciones para facilitar la transferencia de datos electrónicos proporcionando acceso a bases de datos que proporcionan información sobre negocios; programas informáticos para su uso en la negociación de acciones y bonos; software informático relacionado con la recopilación y distribución de datos, intercambios financieros, operaciones con acciones, transacciones bursátiles y transacciones financieras; software para el enrutamiento y ejecución de pedidos para la compra y venta de valores para su uso por corredores de valores, distribuidores y sus clientes; software descargable que proporciona información para su uso en relación con la diligencia debida de conocer a su cliente, información sobre el cumplimiento normativo de los servicios financieros y la evaluación de riesgos corporativos.

Clase: 16

Publicaciones impresas, especialmente, libros, revistas, diarios, directorios, panfletos y folletos que contienen información de referencia sobre una variedad de temas en los campos de finanzas, inversiones, propiedad corporativa y negocios.

Clase: 35

Proporcionar informes estadísticos personalizados sobre datos demográficos; servicios de evaluación comercial; servicios de información comercial; agencias de información comercial; servicios de previsión económica; servicios de investigación comercial; suministro de información estadística; suministro de información en forma de noticias y comentarios, análisis e informes sobre el rendimiento del mercado y fijación de precios de los bonos municipales y noticias y análisis sobre tesorería corporativa y cumplimiento, noticias y análisis sobre fusiones y adquisiciones, información sobre la propiedad de las empresas, información sobre empresas y ejecutivos financieros; operaciones de post comercio en la naturaleza del procesamiento y liquidación del comercio, asignación y reconciliación de cuentas en los mercados de valores

mundiales.

Clase: 36

Suministro de información sobre el tema de servicios de asesoramiento financiero; proporcionar asistencia de investigación sobre el tema de servicios de asesoramiento financiero; proporcionar informes estadísticos personalizados sobre datos financieros; análisis financiero; consultoría financiera: evaluaciones fiscales: cotizaciones de precios de bolsa: transferencias electrónicas de fondos: suministro de información financiera sobre bonos; bonos de garantías, ventas comerciales, intercambio e inversiones de fideicomisos; servicios financieros, especialmente, suministro de información financiera en la naturaleza del comercio de mercado e información de cotización de valores; servicios de soporte comercial en el campo de los valores financieros, a saber, comparación, recolección, procesamiento, tabulación, distribución, negociación y ejecución de comercio; suministro de información sobre negociación de valores, en concreto, clasificación de valores, corredores, distribuidores y emisores; cálculo, provisión y actualización en beneficio de terceros de índices y subíndices de valores financieros; Servicios financieros automatizados, en concreto, corretaje en línea de valores a través de una red informática mundial; suministro de bases de datos electrónicas en línea con información sobre valores a través de una red informática mundial; prestación de servicios de información en los campos de información económica, financiera, monetaria y bursátil, información sobre intercambio de divisas.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones, especialmente, suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; comunicación por terminales de computadora, en concreto, transmisión electrónica de datos, mensajes y documentos a través de terminales de computadora; transmisión asistida por computadora de datos, mensajes, información e imágenes; servicios de correo electrónico; transmisión electrónica de mensajes; servicios informáticos, en concreto, suministro de una base de datos con noticias e información comercial, presentaciones corporativas comerciales e informes comerciales para investigaciones legales y de cumplimiento que proporcionan acceso a bases de datos electrónicas en línea con información sobre valores a través de una red informática mundial; suministro de bases de datos en línea de computadoras electrónicas que brindan a los suscriptores información comercial sobre valores y proporcionan a instituciones e inversores individuales una red automática para negociar valores.

Clase: 42

Servicios de software como servicio (SaaS) con software que proporciona información financiera en forma de comercio, intercambios financieros, acuerdos comerciales, información de mercados financieros, información para su uso en el comercio de productos básicos y previsión; software no descargable que contiene información financiera, así como bases de datos de registros públicos

para su uso en relación con la diligencia debida de conocer a su cliente y la evaluación de riesgos corporativos; software no descargable que contiene funciones de búsqueda y recuperación de documentos públicos que proporcionan información para su uso en relación con la diligencia debida de conocer a su cliente; investigación y consultoría en el campo de la inteligencia y la seguridad.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002369. Managua, trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0021 - M. 11204080 - Valor C\$ 95.00

María de los Ángeles Marín Fernández, Apoderado (a) de JHO INTELLECTUAL PROPERTY HOLDINGS, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bang Revolution

Para proteger:

Clase: 25

Ropa, vestuario y accesorios de vestir.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003197. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0022 - M. 11204137 - Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANIPLAST

Para proteger:

Clase: 2

Revestimientos antiadherentes, a saber, pinturas, revestimientos antiadherentes en forma de pinturas, revestimientos resistentes a la intemperie, composiciones de revestimiento en forma de pinturas para aplicaciones industriales, revestimientos transparentes o pigmentados en forma de pinturas.

Clase: 19

Materiales de construcción y revestimiento de calzadas, revestimientos exteriores de vinilo [materiales de construcción], revestimientos interiores no metálicos para la construcción, revestimientos de materiales sintéticos para pisos y paredes, revestimientos o tejidos contra la erosión utilizados en la construcción.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil

dieciocho. Expediente. N° 2018-002792. Managua, quince de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0023 - M. 11203920 - Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de JHO INTELLECTUAL PROPERTY HOLDINGS, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bang

Para proteger:

Clase: 5

Suplementos dietéticos, suplementos nutricionales, bebidas de suplementos dietéticos, mezclas de bebidas de suplementos dietéticos.

Clase: 32

Bebidas energéticas, bebidas deportivas, bebidas isotónicas, bebidas isotónicas, bebidas no alcohólicas.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003167. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0024 - M. 11204161 - Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de JHO INTELLECTUAL PROPERTY HOLDINGS, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca Fábrica y Comercio:

Super Creatine

Para proteger:

Clase: 1

Compuesto químico para uso en la fabricación de suplementos nutricionales y dietéticos y bebidas.

Clase: 5

Suplementos dietéticos y suplementos nutricionales.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003199. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0025 - M. 11203793 - Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de BrassCraft Manufacturing Company, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRASSCRAFT

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas manuales para aplicaciones de plomería.

Clase: 11

Productos de plomería.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001651. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

María de los Ángeles Marín Fernández, Apoderado (a) de The Mosaic Company. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MICROESSENTIALS

Para proteger:

Clase: 1

Productos fertilizantes para uso agrícola vendidos a granel o sin envasar.

Presentada: trés de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002443. Managua, ocho de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLYROGO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central y periférico, enfermedades respiratorias, enfermedades ginecológicas, enfermedades reumáticas, enfermedades urológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades de los ojos, enfermedades dermatológicas, enfermedades autoinmunes, enfermedades genitales, enfermedades endocrinas, enfermedades intestinales, enfermedades de la sangre, enfermedades de medicina interna, diabetes, cáncer, alergias, vitaminas, vacunas, suplementos alimenticios. Clase: 10

Dispositivos medicinales, jeringas, bolígrafos inyectores de sustancias farmacéuticas.

Presentada: once de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000838. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0028 - M. 118868- Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Andersen Tax LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

ANDERSEN TAX

Para proteger:

Clase: 35

Elaboración de declaraciones tributarias y servicios proporcionados por consultores relacionados con el tema; consultoría sobre dirección de negocios; servicios prestados por consultores en el campo de la estrategia comercial y en el campo de la planificación empresarial; servicios prestados por consultores en relación con procesos comerciales; servicios prestados por consultores en el cambio de las fusiones, adquisiciones y ventas de empresas; servicios de análisis de mercado y competencia; contabilidad; servicios de valorización de actividad comercial; valoración de negocios comerciales; Servicios proporcionados por consultores en materia de contabilidad, declaraciones tributarias, comercio y gestión e negocios comerciales; servicios prestados por consultores en materia de gestión de riesgos comerciales; servicios de evaluación de riesgos comerciales.

Clase: 36

Suministro de asesoramiento financiero relacionado con la planificación fiscal; servicios de asesoría y consultoría financiera; servicios de consultoría actuarial; servicios de evaluación financiera, análisis financiero; servicios de inversión financiera; inversión de capital; gestión de consultores en materia de instrumentos financieros y derivados; suministro de información relacionada con finanzas y títulos valores.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002276. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de H & M Hennes & Mauritz AB. del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIVIDED

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones; joyería, piedras preciosas y semipreciosas; instrumentos relojeros y cronométricos, perlas y metales preciosos e imitaciones de los mismos; amuletos [joyas] de metales comunes; bisutería; alfileres ornamentales; diademas; anillos [joyas] pulseras de tobillo; collares; colgantes; cadenas [joyas]; pasadores de corbata; relojes; gemelos; llaveros [baratijas o llaveros]; aretes; joyeros y cajas de reloj; joyas de

bisutería; broches [joyas]; llaveros como joya; cajas de joyas que no sean de metal; metales preciosos, en bruto o semielaborados; cajas de joyas (cofre); adornos (joyas); cajas de presentación para relojes.

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero; pieles de animales y pieles; equipaje y bolsas de transporte; sombrillas y sombrillas de playa; bastones; látigos, arneses y guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; bolsas de viaje; carteras; bolsos de mano; bolsos de noche; bolsas de trabajo; bolsas de hombro; sacos de lona; bolsas de compra; fundas para artículos de tocador; bolsas de mano; portadores de animales; billeteras [carteras] de tarjetas; cosmetiqueras; bolsas de mensajería; cordones de cuero; riñoneras; maletines; mochilas; bolsas de atletismo; llaveros de cuero; estuches para llaves; carteras; artículos de tocador; estuches de tarjetas de crédito; monederos; maletas (equipaje); estuches de tarjetas (estuches); estuches para llaves; guarniciones de cuero para muebles; cordones de cuero; sombrillas; sombrillas; ropa para mascotas.

Clase: 25

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; prendas de vestir, a saber, trajes; calzones de baño; trajes de baño; albornoces; biquinis; cinturones de cuero; ropa de niño y de bebés, pantalones, trajes de ballet, monos de trabajo, trajes de chaqueta y pantalón, pantalones, pantalones de mezclilla, pañuelos de cuello, ligas, guantes; chaquetas; pantalones cortos; faldas; ropa de deporte; ropa interior; vestidos; chaquetas de punto; camisas de manga corta; jerseys con capucha; ropa de maternidad; ropa para dormir; overoles, pañuelos de bolsillo; pulóveres de cuello alto; pulóveres; ropa impermeable; bufandas; chales, camisas; corbatas; ropa de playa; camisetas sin mangas; pantis; medias; casullas; fajas; sueteres; camisetas; máscara para los ojos; vestidos de novia, chalecos, túnicas, ropa interior, guantes; ropa exterior, a saber, chaquetas, abrigos; calzado, a saber, zapatos, botas, botines, sandalias, zapatillas, zapatillas deportivas, zapatillas de ballet; artículos de sombrerería para el uso, a saber, sombreros, gorras, viseras, cintas para la cabeza; gorros de ducha; máscaras de sueño; ropa confeccionada; ropa impermeable.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003088. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0030 + M. 1186350 - Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de AmSpec Holding Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

AMSPEC

Para proteger:

Clase: 42

Inspecciones técnicas en las áreas del control de calidad y cantidad de petróleo crudo, líquidos de petróleo y productos agrícolas; inventariado de contenido de tanques de almacenamiento de petróleo; calibración de la capacidad de instalaciones de almacenamiento de petróleo y tanques; análisis químicos de laboratorio para pruebas de productos derivados del petróleo.

Presentada: trés de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002432. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0031 - M. 1185710 - Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Inteligencia Comercial y de Mercados S.A. de C.V del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KERASHINE

Para proteger:

Clase: 3

Aceites de perfumería, aceites de tocador, aceites esenciales, aceites para perfumes y fragancias; aceites para uso cosmético, aclarar la piel (crema para), acondicionadores para el cabello, agua de colonia; aguas de tocador, aguas perfumadas, alisar (preparaciones para) el cabello, almendras (leche de) para uso cosmético, antitranspirantes (jabones), antitranspirantes (productos) [artículos de tocador], bálsamos que no sean para uso médico, barba (tintes para la), belleza (mascarillas de), bigote (cera para el), brillo (productos para dar), brillos de labios, bronceado de la piel (preparaciones cosméticas para el), cabello (colorantes para el), cabello (lacas para el), cabello (preparaciones para ondular el), cabello (tintes para el), capilares (lociones), carburo de silicio [abrasivo], cejas (cosméticos para las) cejas (lápices de), cera depilatoria, champús, champús en seco, colonia (agua de), colorantes de tocador, colorantes para el cabello, cosméticos, cremas cosméticas, cuidado de la piel (productos cosméticos para el), depilatorios (productos), desmaquilladores, desodorantes (jabones), desodorantes [productos de perfumería], desodorantes o para la higiene personal, filtro solar (preparación con), grasas para uso cosmético, henna [tintes cosméticos], hidrogeno (peróxido de) para uso cosmético, jabones, labios (lápices de) [pintalabios], lacas (productos para quitar), lacas de uñas, lacas para el cabello lápices de cejas, lápices de labios [pintalabios], lápices para uso cosméticos, lociones capilares, maquillaje, maquillaje (productos de), mascara de pestañas, mascarillas de belleza, neutralizantes (productos) para permanentes, ondular el cabello (preparaciones para), perfumería (productos de), perfumes, permanentes (productos neutralizantes para), peróxido de hidrogeno para uso cosmético, pestañas (cosméticos para), pestañas postizas, pestañas postizas (adhesivos para), polvos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, tintes (productos para quitar), tintes cosméticos, tintes de tocador, tintes para el cabello tintes para la barba.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002680. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0032 - M. 1185817 - Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de QUALA INC. del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALOEYÁ

Paro proteger:

Clase: 32

Bebidas a base de aloe vera; aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas con aloe vera, bebidas de frutas y zumos de frutos con aloe vera; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas con aloe.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003128. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0033 - M. 129005724 - Valor C\$ 95.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de BAJAJ AUTO LIMITED del domicilio de República de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DTS-i

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos terrestres de dos ruedas, es decir: motocicletas, bicicletas, scooters, ciclomotores, scooterettes; motores de motocicletas; partes y componentes de los mismos incluidos en la clase 12.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003461. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0034- M. 12905669 - Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) CARLOS LANDGRAVE HUERTA del domicilio de

México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LANDGRAVE

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, Cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos Materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003391. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0039 - M. 12926752 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAPAGLICIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitócicos, galactogosos,

uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003431. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0040 - M. 12926752 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio

INSUBRADINA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitócicos, galactogosos, uterotonicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada; veintinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003429. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0041 - M. 12926752 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Servicios:

Distribuidora Galénica

Para proteger:

Clase: 42

Servicios relacionados con la búsqueda en línea informatizada de pedidos, entregas y transporte de bienes de consumo.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002619. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0042 - M. 12926752 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BISMUTIP

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitócicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003483. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0043 - M. 12926752 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO,

Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

URGISTAT

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitócicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003485. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0044 - M. 12926752 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIKAMEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitócicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales,

vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: doce de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003573. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0045 - M. 12926752 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELUCINA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitócicos, galactogosos, uterotonicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002945. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0046 - M. 12926752 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBUDEL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos,, especialmente un fármaco que se usa para tratar la fiebre y/o el dolor, el cual pertenece a un grupo de medicamentos llamados antiinflamatorios no esteroides (AINE).

Presentada: uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003121. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0047 - M. 12926752 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOTESIA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicos, hipolesterolemicos, bloqueadores

beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitócicos, galactogosos, uterotonicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003123. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0048 - M. 13012805 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta focha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-763-2019

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2019-000002

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XV,

Folio: 63

Autor: Marcelino del Rosario Talavera Gutiérrez

Título: "LETRAS DE AMOR"

Fecha de Presentado: 8 de Enero, del 2019

Fecha Registrada: 8 de Enero, del 2019

A Nombre de Particularidad

Marcelino del Rosario Talavera Gutiérrez Solicitante

Marcelino del Rosario Talavera Gutiérrez Titular

Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria que recopila poemas en los que el autor describe el amor, infidelidad y familia. Bajo su pluma narra algunos acontecimientos históricos nicaragüenses, incluyendo algunas dedicatorias especiales. La obra contiene la cantidad de 1,261 poemas.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, ocho de Enero del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0053 - M. 5589759 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MEDIC PLAST S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANNABIPIEL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquítcos, antiarterioes clerosicos hipoles terolémicos, bloque adores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales. antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales. antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufíticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarréicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos,

antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidismenorreicos, oxitócicos, galactogogos, uterotonicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anorexicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos. parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestágenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003474. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0054 - M. 5589759 - Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de MEDIC PLAST S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANNABIPIEL

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003473. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0055 - M. 12985396 - Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMPLEMIL

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003826. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0056 - M. 5589759 - Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UTERIN

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año do mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003841. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0057 - M. 12985482 - Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EDEMASTIN

Para proteger:

Ciase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de dieiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003836. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0058 - M. 12986356 - Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALES PIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KYROCUR

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003828. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0059 - M. 12986450 - Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA; Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio

de Colombia, solícita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METABOGAN

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003832. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0060 - M. 12986176 - Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KYROPEN

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003846. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0061 - M. 12985660 - Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca Fábrica y Comercio:

ZOLUPAR-BIO

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003840. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0062 - M. 12986563 - Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEVAN-FORT

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003831. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SULFAGAN

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°2018-003848. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KYROBAKAL

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003845. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIROBABEX

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios. Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003833. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S A del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KYROGUSAN

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Plaguicidas Veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003839. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANKOFEN

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003843. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GANANCIAL

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003837. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTISHOT

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003847. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) KYROVET LOBOTORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLORBIOTICO

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003827. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES SA. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMIBAÑO

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Plaguicidas Veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003835. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KYROCITRAZ

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Plaguicidas veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003838. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KYROMEC

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003842. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KYROFOSFAN

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003844. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

CESAR AUGUSTO GRIJALVA BERMÚDEZ, Apoderado (a) de FUNDACIÓN ALSA FUTURO. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LECARBI

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos indicados para tratar las afectaciones del sistema nervioso en general y medicamentos para tratar la depresión, la epilepsia y analgésico para el dolor de intensidad moderada a severa.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003523. Managua, trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0082 - M. 5615776 - Valor C\$ 95.00

CESAR AUGUSTO GRIJALVA BERMUDEZ, Apoderado (a) de FUNDACIÓN ALSA FUTURO. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZINFEC

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos indicados para tratar todo tipo de infecciones en general localizadas en todos los sistemas del cuerpo humano: Sistema articular. Sistema circulatorio. Sistema endocrino. Sistema esquelético. Sistema inmunitario. Sistema linfático. Sistema muscular. Sistema nerviosos.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003522. Managua, veintiséis de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0083 - M. 5615776 - Valor C\$ 95.00

CESAR AUGUSTO GRIJALVA BERMÚDEZ, Apoderado (a) de FUNDACIÓN ALSA FUTURO. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOMBRIKILL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos antiparasitarios en general y para aliviar todo los síntomas de las afecciones del sistema gastrointestinal.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003527. Managua, trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0084 - M. 5615776 - Valor C\$ 95.00

CESAR AUGUSTO GRIJALVA BERMUDEZ, Apoderado (a) de FUNDACIÓN ALSA FUTURO. del domicilio de República de Panamá, solicita, registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIGRER

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos indicados para tratar las afectaciones del sistema nervioso central y periférico en general y medicamentos para tratar la depresión, la epilepsia y analgésico para el dolor de intensidad moderada a severa.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003525. Managua, trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0085 - M. 12056340 - Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Industrias Zurqui Campos y Marín S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NORQUI

Para proteger:

Clase: 19

Morteros, mortero adhesivo, mortero de epoxi, mortero de cemento para la construcción, fraguas, pegamentos.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003872. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0086 - M. 13190267 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de SPECTRUM, S.A del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

FOODHALL

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad y negocios; gestión y administración de negocios comerciales; administración comercial de locales.

Clase: 36

Desarrollo de negocios inmobiliarios; servicios de alquiler de bienes inmuebles.

Clase: 41

ios en desarrollo de habilidades de educación; servicios de entretenimiento y actividades culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración; servicios de restauración de tenedor y comercio.

Presentada: once de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003896. Managua, siete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0087 - M. 13190416 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de MIS MARCAS, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOME ACCENTS

Para proteger:

Clase: 24

ABRAZADERAS DE MATERIAS TEXTILES PARA CORTINAS, ANTEPUERTAS [CORTINAS], CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS: COBERTORES, COLCHAS, CUBRECAMAS, CUBREPIÉS, EDREDONES, JUEGOS DE CAMA, MANTAS, SÁBANAS; FUNDAS DE ALMOHADA, FUNDAS DE COJÍN, FUNDAS DE COLCHÓN, FUNDAS PARAMUEBLES, FUNDAS PARATAPAS DE INODORO; MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL, MANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL, POSA BOTELLAS Y POSAVASOS [ROPA DE MESA], ROPA DE BAÑO (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), ROPA DE MESA OUE NO SEA DE PAPEL, SALVAMANTELES OUE NO SEAN DE PAPEL; SERVILLETAS DE MATERIAS TEXTILES; CAMINOS DE MESA; CAÑAMAZO PARA TAPICERÍA O BORDADO, ETIQUETAS DE TELA; MOSQUITEROS [COLGADURAS]; REVESTIMIENTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA MUEBLES, REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA MUEBLES; TAPETES DE MESAS PARA BILLAR; TAPIZADOS MURALES DE MATERIAS TEXTILES. TEJIDOS, TEJIDOS QUE IMITAN LA PIEL DE ANIMALES; TELA, TELAS PARA TAPIZAR MUEBLES, TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES: TOALLITAS DE TOCADOR DE MATERIAS TEXTILES; TUL.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000845. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0088 - M. 13186992 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de DANSTAR FERMENT AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LALNIX

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; PARASITICIDAS; INSECTICIDAS; ATRAYENTES DE INSECTOS; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001501. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0089 - M. 13190166 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de BXB DIGITAL PTY LIMITED del domicilio de Australia, solicita registro de Marca de Servicios:

BXB DIGITAL

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de consultoría en el área de soluciones globales comerciales sostenibles; servicios de seguimiento e información sobre bienes en tránsito, especialmente, vehículos, remolques, conductores, contenedores de carga y entrega con fines de inventario comercial; Servicios de gestión de la cadena de suministro; Servicios de consultoría comercial relacionados con la distribución de productos, servicios de gestión de operaciones; logística, logística inversa, cadena de suministro y sistemas de producción y soluciones de distribución; Servicios de gestión empresarial, especialmente, manejo de logística, logística inversa, servicios de cadena de suministro, visibilidad y sincronización de la cadena de suministro, previsión de oferta y demanda y procesos de distribución de productos para terceros.

Clase: 42

Servicio de automatización y recopilación de datos utilizando un software propio para evaluar, analizar y recopilar datos de servicio; conversión de datos e información de un programa de computadora; conversión de datos de información electrónica.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001678. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0090 - M. 13190028 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de SPECTRUM, S.A del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

ROOFTOP

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad y negocios; gestión y administración de negocios comerciales; administración comercial de locales.

Clase: 36

Desarrollo de negocios inmobiliarios; servicios de alquiler de bienes inmuebles.

Clase:4

ios en desarrollo de habilidades de educación; servicios de entretenimiento y actividades culturales.

Clase 43

Servicios de restauración; servicios de restauración de tenedor y comercio.

Presentada: once de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003897. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0091 - M. 13187165 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de DANSTAR FERMENTAG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LALSTOP

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; PARASITICIDAS; INSECTICIDAS; ATRAYENTES DE INSECTOS; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001499. Managua, siete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0092 - M. 13187349 - Valor C\$ 95.00

FEDERICO ARTURO GURDIAN SACASA, Apoderado de LALLEMAND PHARMA AG. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMMUBRON

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; lisado bacterial secado en frío (Tisis mecánica), Preparaciones sanitarias con fines médicos, substancias dietéticas adaptadas para uso médico, Alimento para bebes, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para Improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000062. Managua, siete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0093 - M. I3187567 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de APITER LIMITADA del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERPROPIL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; emplastos, material para apósitos. En base a antimicrobianos de uso dérmico.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. Nº 2018-000454. Managua, siete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0094 - M. 13187712 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de APITER LIMITADA del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORTICO-DRESS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; emplastos, material para apósitos. En base a antibióticos y corticoides para uso dérmico.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000451. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0095 - M. I1396028 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARVUN, clase 5 Internacional, Exp. 2017-003613, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2018122537 Folio 164, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de marzo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0096 - M. 911396192 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MALLET, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002325, a favor de UPL CORPORATION LIMITED, de República de Mauricio, bajo el No. 2018122539 Folio 166, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de marzo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0097 - M. 911396591 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZELSTRO, clase 5 Internacional, Exp.2017-003719, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2018122427 Folio 65, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0098 - M. 911396729 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Baxield, clase 5 Internacional, Exp. 2017-003774, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2018122429 Folio 67, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0099 - M. 911396907 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el articulo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OCYNTIO, clase 5 Internacional, Exp. 2017-003715, a favor de Actelion Pharmaceuticals Ltd, de Suiza, bajo el No. 2018122425 Folio 63, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0100 - M. 13190553 - Valor C\$ 290.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de LIEBHERR-INTERNATIONAL AG. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIEBHERR

Para proteger:

Clase: 7

Instalaciones para mezclas de todo tipo, en particular instalaciones de mezcla de cemento; máquinas transportadoras para la industria de la construcción; bombas para cemento fijas, montables y convertibles (máquinas); bombas para concreto (máquinas) para montar en chasis, vehículos y tractor oruga; bombas de distribución de cemento; Bombas para cemento montadas en camiones; Partes y accesorios para los productos antes mencionados,

en particular chasis, vehículos y tractor oruga; agitadores; agitadores móviles; máquinas para homogeneizar biomasa, específicamente en instalaciones de biogás, contenedores de estiércol y plantas de tratamiento de aguas residuales; Equipos de movimiento de tierra de todo tipo, en particular excavadoras hidráulicas, excavadoras de dos vías, cargadores de ruedas, excavadoras, tractores de carga, excavadoras de cable; pilotadores y equipo para perforación de pilotes, instrumentos de perforación rotativos, aparatos de perforación industrial; vehículos municipales, herramientas de trabajo; aparatos de carga de materiales de todo tipo, en particular aparatos de carga de madera, excavadoras hidráulicas, cargadores telescópicos, maquinas apiladoras; colocadora de tubos; tractor con pescante lateral; Instalaciones de interruptores móviles; partes y accesorios para los productos antes mencionados, en particular chasis, vehículos y tractores de oruga; grúas, de todo tipo, en particular grúas torre, grúas automotrices, grúas de cubierta, grúas de contenedores, grúas de embarcaciones móviles, grúas sobre tractor de orugas, grúas apiladoras (cargador apilador); motores de gas y diesel para centrales térmicas tipo bloque; máquina herramientas de máquina, en particular máquinas dentadas, incluidas máquinas de modelado de engranaje, máquinas de fresado/tallado de engranajes, rectificadoras de engranajes y herramientas para las mismas, en particular herramientas para cortar engranajes; instalaciones de reciclajes; instalaciones para ingeniería de flujo de materiales, en particular robots industriales, bandas para transportadores, sistemas de almacenamiento de piezas de trabajo, sistemas de almacenamiento de palets de trabajo; celdas robot para mecanizado de piezas de trabajo; cabrestantes hidráulicos y electromecánicos; bandas para transportadores; anillos vivos para instalaciones eólicas; unidades de control de vuelo hidráulico; partes y accesorios para los productos antes mencionados, en particular equipo de aterrizaje, motores diesel, instalaciones para post-tratamiento de gases de escape, unidades híbridas diesel-hidráulicas; motores eléctricos, aparatos de control de motores, trasmisores de fuerza, engranajes incluyendo, por ejemplo, cajas de transferencia de bombas, válvulas, cilindros y componentes hidráulicos, equipo incluyendo, por ejemplo, brazos de elevación; equipo de trabajo y herramientas para montado que incluyen, por ejemplo, palas, garras, cucharones; sistemas hidráulicos de acoplamiento rápido para herramientas de montada; enganches rápidos, herramientas de vibración, martillos hidráulicos, aparatos de agarre de tuberías; cabinas.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de inspección, ópticos, de medición, señalización y verificación (supervisión), en particular calibradores de medición de dientes, sensores de posición, sistemas de detección de posición, cintas de medición, reglas plegable; sistemas de control electrónico para instalaciones de mezcla; controles electrónicos, en particular para grúas de todo tipo, equipos de movimiento de tierra de todo tipo y herramientas de máquinas; sistemas

de control para soporte de sistemas de maquinaria de construcción, especialmente grúas móviles; aparato de control por motor; sistemas de asistencia al conductor y sus partes, en particular pantallas de visualización, cámaras; controles y reguladores para aparatos de aire acondicionado y ventilación de calefacción, convertidores; equipo de viaje y controles de boje; software y software de control para instalaciones de aire acondicionado y conductos de calefacción para vehículos ferroviarios; software de computadoras, en particular software de diagnóstico, para instalaciones de aire acondicionado y conductos de calefacción para vehículos ferroviarios; dispositivos de supervisión de vuelo; dispositivos de control de vuelo; Simuladores de vuelo para máquinas aeronáuticas; computadoras de control para sistemas de equipos de aeronaves, en particular sistemas de activación y sistemas de aire acondicionado; sistemas de guía de la trompa; conmutación de fuentes de alimentación, sensores de corriente, voltaje, posición y otras variables; convertidores de frecuencia para controlar motores hidráulicos o neumáticos; rectificadores de red activos con posibilidades de realimentación; módulos de condensadores para el almacenamiento de energía; condensadores de doble capa; módulos de batería para almacenamiento de energía; trasmisores de fuerza DC/ DC; Sistemas y componentes electrónicos; controles electrónicos; sistemas de transmisión de datos; equipo de interruptores completo para control y accionamiento de tecnología; sistema de visualización; interfaces de usuario para controles de máquina, en particular para el control de máquinas dentadas; medidores de humedad; simuladores, en particular simuladores de grúa y simuladores de tractores oruga; plataformas de prueba de cables; calculadoras de bolsillo; programa de computadora; alfombrilla para ratón; gafas y estuches para gafas; plataformas para pruebas.

Clase: 11

Equipo de enfriamiento y congelación; armarios de aire acondicionado para vinos; sistemas de armarios para bebidas, en particular cerveza; sistemas de aire acondicionado; calefacción y ventilación; sistemas de aireación forzada; sistemas de tratamiento de aire; sistemas de humidificación, en particular para vehículos y máquinas aeronáuticas; sistemas de descongelación; sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) para equipo rodante; incluido el suministro de energía asociado; dispositivos de calentamiento de vapor para equipo rodante y sus piezas y accesorios tales como acoplamientos para calentadores de vapor y válvulas de presión de vapor; sistemas para recuperar energía térmica, en particular sistemas de recuperación de calor residual; dispositivos de protección de presión para trenes de alta velocidad; turbinas para sistemas de aire acondicionado y para aire acondicionado utilizando el método de aire frío al vacío para su uso en equipo rodante; baños para vehículos, en particular equipo rodante; sistemas integrados de administración del aire, sistemas de aire acondicionado, sistemas de presión en la cabina; sistemas

de extracción de aire del motor; componentes para sistemas de administración de aire tales como máquinas turbo, intercambiadores de calor, separadores de agua, válvulas de presión de temperatura y válvulas de regulación de flujo, unidades de válvula de estancamiento de aire; sistemas de purificación de agua; iluminadores; linternas.

Clase: 12

Mezcladoras móviles, camiones de minería, autovolqueta, partes y accesorios de los productos antes mencionados, en particular chasis, motores diesel, instalaciones de post-tratamiento de gases de escape; generadores, motores eléctricos, vehículos híbridos, en particular unidades híbridas diesel-eléctricas y diesel-hidráulicas; aparato de control por motores hidráulicos o neumáticos, hódulos hidráulicos, en particular sistemas de amortiguación; trasmisores de fuerza para sistemas de inclinación y control de nivel incluyendo sistemas de centrado de resorte transversales, amortiguadores de uso especial, sistemas de suspensión hidroneumáticos, en particular para vehículos ferroviarios y autobuses; mecanismos de accionamiento para controlar y accionar superficies de timón, en particular timones verticales y frenos de aire, puertas de carga, palas de rotor, trenes de aterrizaje y otras aplicaciones relacionadas a la aeronáutica tales como sistemas de reabastecimiento de combustible, cuchillas de motor, empuje inverso y vector de empuje; trasmisor de fuerza como partes accionadas por dispositivos de freno de aire; sistemas de empuje inverso; unidades para puertas de carga, escotillas de tren de rodaje y trenes de aterrizaje; sistemas de tren de rodaje, en particular para máquinas aeronáuticas; sistemas de ajuste de chorro para motores; dispositivos de puertas y frenos para equipo rodante.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004517. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M0101 - M. 911479179 - Valor C\$ 145.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO en representación de ROCKWELL MEDICAL, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: FORMULACIONES DE PIROFOSFATO FÉRRICO SÓLIDO SOLUBLE, KITS, Y MÉTODOS DE USO DE LAS MISMAS.

Número de solicitud: 2018-00003I Fecha de presentación: 02/03/2018

Nombre y domicilio del solicitante: ROCKWELL MEDICAL, INC., 30142 S. Wixom Road, Wixom, MI 48393, Estados Unidos.

Representante/Apoderado Especial: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 04/09/2015 62/214,908

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: ROBERT CHIOINI: 30142 S. Wixom Road, Wixom, M1 48393, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos; y AJAY GUPTA: 2505 Seascape Drive, Las Vegas, NV 89128, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos. Símbolo de clasificación (C1P):

A61K 9/16; A61K 31/295.

Resumen:

Se proporciona una formulación en forma de partículas sólidas que comprende pirofosfato férrico soluble y una bolsita que comprende la formulación en forma de partículas sólidas de pirofosfato férrico soluble para su adición a una solución de diálisis. También se divulgan métodos mejorados para administrar pirofosfato férrico soluble que comprende las formulaciones de partículas sólidas y los kits que comprenden la formulación en forma de partículas sólidas y una formulación de concentrado para diálisis.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Registrador. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 13 de septiembre del dos mil dieciocho.

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de BAJAJ AUTO LIMITED. del domicilio de India, solícita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEXOR

Para proteger:

Clase: 12

Automóviles, vehículos terrestres, motocicletas, vehículos de dos ruedas, vehículos de tres ruedas, vehículos de cuatro ruedas, vehículos comerciales, patinetes, ciclomotores, motores, partes y piezas de los mismos; Motores para motocicletas, partes y accesorios para los mismos.

Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001732. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de BAJAJ AUTO LIMITED. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE WORLD'S FAVOURITE INDIAN

Para proteger:

Clase: 12

Automóviles, vehículos terrestres, motocicletas, vehículos de dos ruedas, vehículos de tres ruedas, vehículos de cuatro

ruedas, vehículos comerciales, patinetes, ciclomotores, motores, partes y piezas de los mismos; Motores para motocicletas, partes y accesorios para los mismos.

Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001734. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de BAJAJ AUTO LIMITED. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Servicios:

THE WORLD'S FAVOURITE INDIAN

Para proteger:

Clase: 35

Servicios relacionados con salas de exhibiciones de para venta de automóviles al por menor, comercios minoristas y puntos de venta; Exhibición, demostración, marketing, distribución y promoción de ventas en comercios mayoristas; Organización de exhibiciones relacionadas al comercio y publicidad de automóviles incluyendo de dos, tres y cuatro ruedas, y productos relacionados incluidos en la clase 35; Publicidad; Gestión de negocios comerciales; Administración comercial; Trabajos de oficina.

Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001736. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GRUMA, S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA RIBEREÑA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; incluyendo, sazonadores para tacos, salsas para tacos; ají molido; salsas de queso; harina de maíz, harina para masas de maíz, masas de maíz. Hielo.

Presentada: trece de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°2018-001960. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUTEUR

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales para tratamientos oncológicos; productos medicinales para ser usados en hematología, neurología, neumonología, nefrología y para el tratamiento de enfermedades autoinmunes.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003777. Managua, trece de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATLAS

Para proteger:

Clase: 25

Zapatos, zapatillas con inclusión de botas y vestuario; sombrerería.

Presentada: dos de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002099. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

CARLOS JOSÉ LÓPEZ, Apoderado (a) de Arysta LifeScience Corporation del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DINAMIC

Para proteger:

Clase: 5

Fumigantes para uso en agricultura, horticultura y hogar y jardín; herbicidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas, productos biológicos para aplicaciones de control biológico, y preparaciones para destruir animales dañinos, cada uno para uso en agricultura, horticultura, silvicultura, césped y cuidado ornamental, y/o hogar y jardín.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003411. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Novartis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINESSE REFLEX

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.

Presentada: uno de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001877. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de QUIMICAS HANDAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (QUIHANCA S.A. DE C.V.) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAYO

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003725. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Neurelia, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002946, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2018122578 Folio 201, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de marzo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FIESTA AMERICANA, clase 43 Internacional, Exp. 2018-000163, a favor de "GRUPO POSADAS", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2018125178 Folio 54, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario. Reg. M0155 - M. 11478547 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PEPTO-RAV, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004498, a favor de MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA que opera con Nombre comercial KRISAN NICARAGUA & COMPAÑÍA LIMITADA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123237 Folio 43, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0156 - M. 478628 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CUBEFLEX, clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2017-002740, a favor de Airwair International Limited, de Reino Unido, bajo el No. 2018122340 Folio 231, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de febrero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0157 - M. 114725 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIDNIGHT MINT, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002270, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121616 Folio 58, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte diciembre, del 2017. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0158 - M. 11478806 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BROOKE ACTION FOR WORKING HORSES AND DONKEYS, clases 36, 41 y 44 Internacional, Exp. 2017-001069, a favor de The Brooke Hospital for Animals, de Reino Unido, bajo el No. 2018122486 Folio 115, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de marzo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0159 - M. 478881 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YUMMY POP, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2017-001586, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 2018122117 Folio 28, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de febrero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0160 - M. 478039 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUXEMPLI, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002067, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122155 Folio 64, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de febrero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0076 - M. 13051341 - Valor C\$ 775.00

EDUARDO JOSE GUTIERREZ RUEDA, Apoderado de DIEGO ALEJANDRO CASTILLO JOVEL del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010500 y 270502 Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, camisetas, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: siete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003858. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador. Reg. M0077 - M. 12987717 - Valor C\$ 775.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Casa:



Descripción y Clasificación de Viena: 040201 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003908. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0078 - M. 12987811 - Valor C\$ 775.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de KYROVET LABORATORIES S. A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 260103,

270511, 270517 y 290104

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos Farmacéuticos veterinarios.

Presentada: siete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003865. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0079 - M. 13096471 - Valor C\$ 775.00

GAUDY FRANCELA BRAVO ZUNIGA, Apoderado (a) de Editorial La Prensa S.A del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 160317, 180119 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración

comercial; trabajos de oficina.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003829. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0080 - M. 5589791 - Valor C\$ 825.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de Tecnoquímicas, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118,

290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente en medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufíticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarréicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidismenorréicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotonicos, hemostáticos, uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Con excepción de: "Sustancias dietéticas para uso médico, alimento para bebe".

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003421. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0107 - M. 12056297 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Persianas Canet S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Para proteger:

Clase: 6

Persianas venecianas de metal para exteriores, Persianas de exteriores metálicas.

Clase: 20

Persianas venecianas de interior, persianas venecianas, persianas venecianas de metal para interiores, persianas de madera, persianas de cloruro de polivinilo (pvc), persianas enrollables para uso interior.

Clase: 24

Materiales textiles utilizados en la confección de persianas.

Clase: 27

Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.

Clase: 37

Servicios de instalación y reparación de persianas. Limpieza de persianas.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciocho.

Expediente. Nº 2018-003899. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0108 - M. 911396486 Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BK BIOTIN KERATIN, clase 3 Internacional, Exp. 2017-003303, a favor de I.C.O.N. EUROPE, S.L., de España, bajo el No. 2018122422 Folio 60, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0109 - M. 911396419 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Pietcard, clase 7 Internacional, Exp.2017-002674, a favor de Pietcard Electrónica SRL, de Argentina, bajo el No. 2018122523 Folio 150, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de marzo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0110 - M. 12056239 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado de Albert Sánchez Gamboa. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030715, 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Chocolate, chocolate en polvo, bebidas a base de chocolate, unturas de chocolate.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003871. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0111 - M. 13188525 - Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de INSTITUTO LATINOAMERICANO DE COMERCIO ELECTRÓNICO ECONFIANZA, Asociación Civil del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010501, 270521

y 270501 Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001184. Managua, siete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0112 M. 13188270 - Valor C\$ 775.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO, Apoderado (a) de TOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 270517

y 270501

Para proteger: Clase: 8

"Cubiertos". Clase: 16 "Bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar". Clase: 21

"Platos y vasos plásticos".

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002555. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0113 - M. 13189568 - Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de ALIMENTOS PRISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 261112,

270504, 270501 y 290112

Para proteger: Clase: 29 Lácteos.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004431. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0114 - M. 13187981 - Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de APITER LIMITADA. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 190720

y 270502

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias a base de propóleo; preparaciones higiénicas sanitarias para uso médico a base de propóleo; alimentos y sustancias diététicas para uso médico o veterinario a base de propóleo, alimentos para bebes a base de propóleo; complementos alimenticios para personas a base de propóleo; emplastos a base de propóleo, material para apósitos a base de propóleo; material para empastes e improntas dentales a base de propóleo; desinfectantes a base de propóleo; preparaciones para eliminar animales dañinos a base de propóleo; fungicidas a base de propóleo, herbicidas a base propóleo.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000455. Managua, seis de noviembre, del ano dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0115 - M. 13189412 - Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de MACRO TABLEROS, S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270517 Para proteger:

Clase: 6

HERRAJES, HERRAJES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ABRAZADERAS, PUERTAS Y RUEDAS METÁLICAS PARA MUEBLES; PESTILLOS METÁLICOS PARA MUEBLES, PIES (METÁLICOS) PARA MUEBLES; GUARNICIONES DE PLATA-NÍQUEL PARA EDIFICOS O MUEBLES; PISOS METÁLICOS; RAÍLES DE CLAVIJAS DE CONEXIÓN PARA PISOS. CINTAS DE CANTO METÁLICAS. TABLEROS METÁLICOS.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001500. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0116 - M. 13189751 - Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de COMAPA 2001, S.L.U del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090110, 260101, 260104, 260121 y 160118

Para proteger:

Clase: 29

Salami; grasas comestibles; carnes; panceta ahumada; manteca; salchichones; encurtidos; salazones; cecina; quesos; jamones; corteza de cerdo inflada; morcillas (productos de charcutería); productos cárnicos procesados; aceites y grasas comestibles; lomo de cerdo; hamburguesas; tocino; aceitunas procesadas; chorizo; salchichas; producto de charcutería; carne enlatada (conservas); Patés; car ahumada; carnes curadas.

Presentada: ocho de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003427. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0117 - M. 13189289 - Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de BANCO ATLANTIDA, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



łmagina. Cree. Triunfa.

Descripción y Clasificación de Viena: 260404, 270517,

290101 y 290106 Para proteger:

Clase: 36

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios;

negocios inmobiliarios.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004397. Managua, uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0138 - M. 13194575 - Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderada de LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAZA

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 290111 Para proteger: Clase: 25

Todo tipo de calzado.

Presentada: dos de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002100. Managua, trés de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0139 - M. 13194575 - Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de VAHL COMERCIAL S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de distribución y comercialización de productos de audio, video y control.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de agosto, del año dos mil diez

Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001735. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0140 - M. 13194575 - Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de VAHL COMERCIAL S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta y comercialización de productos de audio, video y control.

Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001733. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0141 - M. 13194575 - Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderada de SABALLOS MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 16

Etiquetas adhesivas (que no sean de tela) en diferentes colores y tamaño para todo tipo de productos o servicios. Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004059. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0142 - M. 12512954 - Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V.- domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 050313, 050315, 261301 y 270517

Para proteger:

Clase: 16

Cuadernos, libretas, carpetas y blocs para escritura y dibujo. Carpetas escolares. Papel para impresión y escritura (ya sea en bobina, en rollo o en resmas para uso por el consumidor final) Papel para fotocopiado, Plumas, lápices, colores o lápices de colorear, crayones y marcadores para escritura. Estuches de escritura, estuches para plumas o lápices. Portalápices y portaplumas, Articulos de oficina, excepto muebles. Archivadores (artículos de oficina). Presentada: treinta de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003443. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0143 - M. 12512801 - Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de GRUMA, S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 011505, 110110 y 270502

Para proteger: Clase: 30

Tortillas de Maíz y Trigo.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003371. Managua, quince de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0144 - M. 12512682 - Valor C\$ 775.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.- del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:





Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 050315, 050313, 270501, 031301, 270504 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

Pañales y calzones desechables para bebés.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003305. Managua, quince de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0145 M. 11460150 Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Centrolac FRUTTI y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2015-001235, a favor de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123579 Folio 98, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de julio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0146 M. 11460273 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp. 2017-002515, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123358 Folio 146, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0147 - M. 11460362 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISEÑO, clase 36 Internacional, Exp. 2017-003945, a favor de Blue Cross and Blue Shield Association, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123429 Folio 209, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0148 - M. 11460508 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Encanto, clase 16 Internacional, Exp. 2017-001704, a favor de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2018123002 Folio 85, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0149 - M. 11460583 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Carezza, clase 16 Internacional, Exp. 2017-001702, a favor de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2018123001 Folio 84, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0150 - M. 1126268 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIMALAYA WELLNESS SINCE 1930 y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-002888, a favor de Himalaya Global Holdings Ltd., de Islas Caiman, bajo el No. 2017121175 Folio 151, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0151 - M. 7634400 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio LEGEND 40 SC, clase 5 Internacional, Exp. 2009-000131, a favor de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Chile, bajo el No. 2017119236 Folio 133, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

LEGEND 40 SC



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0161 - M. 13347126 - Valor C\$ 775.00

WILLIAM ANTONIO TIJERINO MONESTEL, Apoderado (a) de "LUCITANA, SOCIEDAD ANONIMA" de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

MINE •

Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 260401, 270514, 290101 y 290107

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000066. Managua, diez de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0162 - M. 13347385 - Valor C\$ 775.00

WILLIAM ANTONIO TIJERINO MONESTEL, Apoderado de "LUCITANA, SOCIEDAD ANONIMA" del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

SUNSET 77

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000065. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0163 - M. 479373 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2017-002775, a favor de FERRERO S.p.A, de Italia, bajo el No. 2018122573 Folio 196, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de marzo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0164 - M. 479292 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAXIMUS, clase 3 Internacional, Exp. 2017-003249, a favor de ASTRIX CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ASTRIX CENTRO AMERICA, S.A DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018122360 Folio 248, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de febrero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0165 - M. 13396261 - Valor C\$ 775.00

Darwin Eliezer Mendoza Ramirez del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002840. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0166 - M. 810984864 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FELIX café, clase 43 Internacional, Exp. 2018-001265, a favor de IMPORTADORA MADURO, S.A, de República de Panamá, bajo el No. 2018124845 Folio 241, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de noviembre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0167 - M. 810985003 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2017-004876, a favor de Alimentos Heinz de Costa Rica Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2018124099 Folio 55, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0168 - M. 81186260 - Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de JOYA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050501, 050313,

260402 y 270510 Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, puros, Mini-puros, cajas para puros, cortapuros, encendedores para fumadores, petacas para puros, pureras, cajas con humificador para puros.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002736. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0075 - M. 5589767 - Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de D.B.C. Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290108

Para proteger: Clase: 30

Galletas y obleas.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003353. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0102 - M. I3188120 - Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de APITER LIMITADA del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190709, 260402

y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios Antimicrobianos, antiinflamatorios, cicatrizantes, y antisépticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico Antimicrobianos, antiinflamatorios, cicatrizantes, y antisépticos; complementos alimenticios para personas o animales en base a productos naturales; emplastos, material para apósitos Antimicrobianos, antiinflamatorios, cicatrizantes, y antisépticos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes, Antimicrobianos, antiinflamatorios, cicatrizantes, y antisépticos.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000452. Managua, siete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0103 - M. 13188655 - Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de L.A. FASHION INTERNACIONAL S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403, 270501,

290106 y 290108 Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-002339. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0104 - M. I3188948 - Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de L.A. FASHION INTERNACIONAL S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502

y 290108 Para proteger: Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001831. Managua, siete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0105 - M. 13189110 - Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de INVICTA WATCH COMPANY OF AMERICA, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403, 030717,

270517 y 290108 Para proteger:

Clase: 9

Anteojos, lentes de sol, lentes, estuches para anteojos.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-001355. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0106 - M. 911396311 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AUTOCAMP, clase 43 Internacional, Exp. 2017-002989, a favor de PROSPECT LICENSING LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122540 Folio 167, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

AUTOCAMP

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de marzo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0126 - M. 13194750 - Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de SICHUAN HUAJING GUOMAO INDUSTRIAL CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DURATA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Baterías; placas para acumuladores eléctricos; celdas galvánicas; cargadores para baterías eléctricas; acumuladores eléctricos para vehículos; pilas galvánicas; acumuladores eléctricos; cajas de acumuladores; baterías solares; células fotovoltaicas.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000721. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0127 - M. 13194750 - Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) Especial de PAEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290115

Para proteger:

Clase: 40

Conservación de alimentos.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001808. Managua, trés de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0128 - M. 13194750 - Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de PAEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 110320, 270501,

290106 y 290108 Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001809. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0129 + M. 13194750 - Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de PAEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110320, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 30

Alimentos preparados para el consumo humano a base de arroz; bases para Elaborar caldos, paellas, y arroces de diferentes tipos; condimentos para preparar paellas y arroces De diferentes tipos; ingredientes empacados para preparar paellas y arroces de diferentes tipos; Caldos preparados y/o aderezos líquidos para preparar paellas y

preparados y/o aderezos líquidos para preparar paellas y arroces de diferentes tipos; paellas y Arroces de diferentes tipos semi preparados y congelados para terminar en casa. Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001807. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase.

Registrador.

Reg. M0130 - M. 13194750 - Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de SICHUAN HUAJING GUOMAO INDUSTRIAL CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Baterías; placas para acumuladores eléctricos; celdas galvánicas; cargadores para baterías eléctricas; acumuladores eléctricos para vehículos; pilas galvánicas; acumuladores eléctricos; cajas de acumuladores; baterías solares; células fotovoltaicas.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000720. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0131 - M. 12512566 - Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de Hexing Electrical Co., Ltd.- del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEXING

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290108 Para proteger:

Clase: 9

Software [programas grabados]; Aparatos de procesamiento de datos Indicadores de cantidad; Módems; Emisores de señales electrónicas; Aparatos eléctricos de medición; Contadores; Dinamómetros; Inductores [electricidad]; Aparatos e instrumentos geodésicos; Material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; Manguitos de unión para cables eléctricos; Transformadores eléctricos; Armarios de distribución [electricidad]; Convertidores eléctricos; Cortacircuitos; Relés eléctricos; Interruptores; Tableros de control [electricidad]; Consolas de distribución [electricidad]; Inversores [electricidad]; Alambres fusibles; Aparatos eléctricos de control; Instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; Pararrayos.-

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-003469. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0132 - M. 12512399 - Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado de Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 Para proteger:

Clase: 16

Cuadernos, libretas, carpetas y blocs para escritura y dibujo. Carpetas escolares. Papel para impresión y escritura (ya sea en bobina, en rollo o en resmas para uso por el consumidor final) Papel para fotocopiado, Plumas, lápices, colores o lápices de colorear, crayones y marcadores para escritura. Estuches de escritura, estuches para plumas o lápices. Portalápices y portaplumas, Artículos de oficina, excepto muebles. Archivadores (artículos de oficina). Presentada: Veintiséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003416. Managua, quince de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0133 - M. 12512486 - Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de HIWIN TECHNOLOGIES CORP. del domicilio de Taiwán, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIWIN

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 Para proteger:

Clase: 7

Generadores de electricidad; Estaciones generadoras de electricidad; Grupos generadores eléctricos; Instalaciones eléctricas (generadores); Generadores de energía solar; Grupos electrógenos de gas; Grupos electrógenos móviles; Generadores de energía que funcionen con vapor: Generadores de electricidad eólicos: Generadores para turbinas eólicas; Generadores de electricidad que utilizan células solares; Generadores de suministro de energía de emergencia; Máquinas generadoras de gases inertes; Instalaciones hidroeléctricas para la producción de electricidad; Brazos robóticos para fines industriales; Máquinas y herramientas para trabajar los metales; Robots (máquinas); Manorreductores de presión [partes de máquinas]; desaceleradores (partes de máquinas); Motores de elevadores; Sistemas mecánicos de estacionamiento de tipo ascensor; Elevadores; Guías lineales; tornillos de bola; Rodamientos de rodillos para máquinas.-

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003417. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0134 - M. 460010 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PICARD CHOCOLATES, clase 30 Internacional, Exp. 2017-003589, a favor de Productos Zam-Fre, S.A. de C.V.,

de México, bajo el No. 2018123360 Folio 148, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios D DELTA HOTELS MARRIOTT, clase 43 Internacional, Exp. 2017-003455, a favor de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122869 Folio 213, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios D DELTA HOTELS MARRIOTT, clase 35 Internacional, Exp. 2017-003454, a favor de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122868 Folio 212, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios D DELTA HOTELS MARRIOTT, clase 41 Internacional, Exp. 2017-003453, a favor de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122867 Folio 211, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 00101- M. 1077837610 - Valor C\$ 95.00

Aviso de Publicación Programa Anual de Contrataciones del Estado (PAC)-2019 INATEC

La División de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y su Reglamento, da a conocer a todos los oferentes registrados y autorizados en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y demás entes interesados que ha sido publicado el PAC-2019 en el portal electrónico de Nicaragua Compra (SISCAE), esta información puede ser descargada en la página web www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 15 de enero del 2019.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 0117 - M. 13408075 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION

La Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL, comunica a todos los oferentes Inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que a partir del 21 de Enero 2019 estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al periodo 2019, conforme lo establecido en el Arto 20 de la Ley Nº 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico".

Managua, 16 de Enero del año 2019.

(F) Lic. Azucena Obando Chávez, Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA



Reg. 0105 - M. 133329471 - Valor C\$ 870.00

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 2018

ACTIVOS

PASIVOS Y CAPITAL

0 -1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES		83,789,740,942,41	11-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES		63,393,584,180,08
	Activos de Reserva		72,253,079,841.76		Pasivos de Reserva		33,745,776,392.47
	Billetes y Monedas Extranjeros	2,820,722,997.57			Endeudamiento Fondo Monetario Internacional	294,638,532.96	
	Depósitos en el Exterior	1,141,348,491.55			Endeudamiento a Corto Plazo Corriente	395,175,074.94	
	Inversiones en el Exterior	64,334,805,100.03			Endeudamiento a Corto Plazo vencido	14,177,439,234.78	
	Tenencias de Unidades Internacionales	2,507,526,653.87			Otros Pasivos de Reserva	1,535,073.53	
	Tramo de Reserva en el FMI	1,448,676,598,74			Intereses por Pagar en el Exterior Corriente	61,444,028.72	
					Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos	18,815,544,447.54	
	Otros Activos con no Residentes				Pasivos Externos Largo Plazo		13,056,818,058.50
	Intereses por Cobrar en el Exterior	432,102,725.99	1,395,924,909.13		Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente	13.056,818.058.50	
	Activos Diversos en el Exterior	963,822,183,14					
					Otros Pasivos Externos Largo Plazo		4,457,109.86
	Aportes a Organismos Internacionales				Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	4,457,109.86	
	Aportes a Organismos Internacionales	10.140.736.191.52	10,140,736,191.52				
					Obligaciones con Organismos Internacionales		16,586,532,619.25
					Obligaciones con Organismos Internacionales	15,692,647,954.67	
1-2	ACTIVOS CON RESIDENTES		63,664,771,119,99		Obligaciones con otros Organismos Internacionales	893,884,664,58	
	Metales Preciosos		51,962,669.34	П-2	PASIVOS CON RESIDENTES		87,146,983,627,25
	Oro	48,028,393.05					
	Plata	3,690,143.55			Pasivos Monetarios		35,505,056,167.81
	Níquel	244,132,74			Emisión Monetaria	19,285,015,567.86	
					Depósitos Monetarios	11,779,348,105,96	
	Títulos y Vatores Nacionales		30,988,612,152.07		Otros Pasivos Monetarios	260,262,69	
	Títulos y Valores del Gobierno	20,660,385,738.73			Depósitos a Plazo	4.440.432.231.30	
	Títulos y Valores Privados	63,465,606.73					

22-01-19		LA GACETA -	DIAI	RIO OFICIAL		13
Títulos Valores por Reportos	10,264,760,806.61			Pasivos Cuasimonetarios		36,323,124,835.02
				Depósitos Cuasimonetarios	34,991,241,606.45	
Préstamos Otorgados		649,467,870.14		Depósitos a Plazo	1.331.883.228.57	
Préstamos Otorgados	2,854,329,676.78					
Estimación para Créditos Otorgados	(2,204,861,806.64)			Obligaciones en Título y Valores Emitidos		14,538,845,995.04
				Política Monetaria	7,651,599,839.62	
Propiedad Plauta y Equipo		106,941,852.94		Brecha por Asistencia Financiera	4,243,483,544.76	
Activos Tangibles	425,971,529.54			Intereses por Pagar en el Interior	132,672,743.55	
Depreciación Activos Tangibles	(319,029,676,60)			Obligaciones en el Interior	725,074.54	
Otros Activos Inmobiliarios		72,957,304.92		Emisión en Valores	2.510.364.792.57	
Bienes Muebles e Inmuebles en		12,551,564.52				
Desuso	72,957,304.92			Depósitos bajo Disposiciones Especiales		35,457,587.47
				Depósitos para Pago Importaciones	627,278.66	
Intereses por Cobrar en el Interior Intereses por Cobrar S/ Interior	2,713,155,959.59	2,512,961,358.99		Otros Depósitos Restringidos	34,830,308.81	
mereses per contain as meres	2,713,133,232,33					
Estimación para Intereses por Cobrar	(200,194,600,60)			Fondos y Créditos del Gobierno Central		22,122,598.49
				Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80	
Otros Activos con Residentes		461,637,293.79		Otros Depósitos del Gobiemo Central	12,009,649.69	
Fondos de Operaciones	159,030.00					
Activos Transitorios	2,270,023.54			Otros Pasivos con Residentes		722,376,443.42
Gastos Anticipados	448,564,708.23			Retenciones Laborales y Fiscales	132,330,572.84	
Colección Artística y Numismática	10,643,532,02			Pasivos Diversos	590,045,870.58	
				TOTAL PASIVO		150,540,567,807.33
Otras Cuentas por Cobrar en el						
Interior		28,820,230,617.80				
Otras Cuentas por Cobrar	29,335,646,442.37		111	PATRIMONIO		
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	(515,415,824,57)			CAPITAL		(3,086,055,744,93)
				Capital y Reservas		1,928,951,428.58
				Capital Inicial	10,571,428.58	
				Aportes	1,918,380,000.00	
				Utilidad/Pérdida Acumulada		1,718,458,106.15
				Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	1,452,977,358.52	
				Utilidad/Pérdida del Período	265,480,747.63	
				Diferencial Cambiario Acumulado		(6,733,465,279.66)
				Diferencial Cambiario Períodos Anteriores	(6,231,860,092.27)	
				Diferencial Cambiario del Período	(501,605,187,39)	

22-01-19	LA GACETA - D	13	
TOTALACTIVO	147,454,512,062,40	TOTAL PASIVO + CAPITAL	147,454,512,062,40
CUENTAS DE ORDEN DEUDORA		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	44,748,724,282.70	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	15,908,596,892.67
Cuentas por Contra Deudoras	15,908,596,892,67	Cuentas por Contra Acreedoras	44,748,724,282,70
TOTAL DEUDOR	60,657,321,175.37	TOTAL ACREEDOR	60,657,321,175.37

⁽f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de Planificación y Riesgo; (f) Gerente General.

	ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE	el do Nicaragua Emirondo companso y madrii dad ESTADO ENERO AL 31 DE AGOSTO 2018	В
í .	INGRESOS FINANCIEROS		1,261,985,564,1
	Ingresos Financieros Devengados		865,646,652.2
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	393,714,899.53	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	302,270,453.63	
	Descuento Instrumentos Financieros	169.661,299.13	
	Ingresos Financieros Recibidos		396,338,911.8
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	289,199,870.24	
	Intereses sobre operaciones nacionales	20,957,259.35	
	Descuento Instrumentos Financieros	86.181,782,29	
	GASTOS FINANCIEROS		783,992,864.0
	Gastos Financieros Devengados		591,560,898.9
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	497,403,809.66	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	94,157,089.31	
	Gastos Financieros Pagados		192,431,965.0
	Gastos Financieros Internacionales	76,131,439.99	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	116,300,525.07	
	UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA		477.992.700.1

ш.	INGRESOS DE OPERACIONES		<u>218.428.681.35</u>
	Ingresos de Operaciones Recibidos		218,428,681.35
	Operaciones Internacionales	186,309,186.64	t
	Operaciones Financieras	32,119,494,71	
IV.	GASTOS DE OPERACIONES		480,342, 529,13
	Gastos de Operaciones Devengados Servicios no Personales	<u> 26,208,790.56</u>	26,208,790.56
	Gastos de Operaciones Pagados		454,133,738.57
	Servicios Personales	24 7 ,437, 3 30.64	
	Servicios no Personales	90,207,637.21	
	Materiales y Suministros	9,021,231.87	
	Programas Especiales	14,099,283.75	
	Instituciones y Organismos	60,166,587.13	
	Encuestas y censos	<u>33,201,667.97</u>	
	UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES		(261,913,847.7 <u>8</u>)
v.	OTROS INGRESOS		61,354,654.06
VI.	OTROS GASTOS		11,952,758.79
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>265,480,747,63</u>
VII.	DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		(50 1,60 5,187.39)
VIII.	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		<u>(236,124,439.76)</u>

⁽f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de Planificación y Riesgo; (f) Gerente General.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 0114 - M. 13374063 - Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO

El Fondo de Mantenimiento Vial informa que Ha publicado el PAC 2019 Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2019, Los interesados pueden acceder a toda la Información, por los siguientes medios: 1.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 2.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

(F) Ing. Carlos Roberto Silva Cruz. Director Ejecutivo.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 0118 - M. 13412431 - Valor C\$ 95.00

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA FISE

AVISO

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA – FISE, en cumplimiento del Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 58 tercer párrafo del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley 737", hace del conocimiento al público en general, que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2019 del Fondo de Inversión Social de Emergencia, se encuentra disponible en el portal único de contrataciones (SISCAE, www.nicaraguacompra. gob.ni).

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del dieciséis de enero del año dos mil diecinueve. (F) Virgilio Bravo Plata, Administrador Fiduciario del FISE.

GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE SUR

Reg. 0115 - M. 13399874 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PROGRAMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES (PAC) 2019.

A Proveedores del Estado y Público en General.

Por medio de la presente les informamos que el ocho de Enero del año en curso, se encuentra publicó en el Portal www.nicaraguacompra.gob.ni el Programa de Adquisiciones y Contrataciones 2019 del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur (GRACCS).

Todo en cumplimiento a lo establecido a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público o ley 737.

Dado en la ciudad de Bluefields-Región Autónoma de la Costa Caribe Sur a los ocho de Enero del años dos mil diez y nueve.

Agradezco mucho su atención.

Atte, (F) Licda. Shaira N. Downs Morgan. Coordinadora del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur-GRACCS.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3316 + M. 11948750 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y ORALIDAD MASATEPE. VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS DIEZ Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA.

La Licenciada Mariela Godoy, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público con C.I. No. 001-200980-0010V. No. Carne CSJ 11940. con domicilio y residencia en la ciudad de Managua y de transito por esta ciudad en su calidad Santos, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora Petrona Leticia Mova, mayor de edad. soltera, ama de casa con C.I. No. 408-190551-0000S, y de este domicilio, solicita ser declarada heredera universal de la parte que le pertenecia a sus hermanos FRANCISCO BENICIO MOYA Y CARLOS HUMBERTO GARAY MOYA, con relación a la parte de la finca número 34018; Tomo: 825; Folio:78; Asiento 2°, de la Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Masaya, Publiquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de la ciudad de Masatepe, el tres de Diciembre del año dos mil dieciocho. (F) Lic. Julio Cesar Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil Masatepe.

3-3